Año 1983 II Legislatura
Núm. 19

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE FEDERICO DE CARVAJAL PEREZ

Sesión Plenaria núm. 19

celebrada el jueves, 16 de junio de 1983

ORDEN DEL DIA

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados (continuación):

— De la Comisión de Trabajo en relación con el proyecto de Ley de fijación de la jornada máxima legal en cuarenta horas y de las vacaciones anuales mínimas en treinta días («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 11, de 13 de junio de 1983).

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

Página

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados (continuación)

Página

De la Comisión de Trabajo en relación con el proyecto de Ley de fijación de la jornada máxima laboral en cuarenta horas y de las vacaciones anuales mínimas en treinta días 837

El señor Herrero Merediz presenta el dictamen de la Comisión. Seguidamente interviene el se-

ñor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Almunia Amann).

El señor Martín Amaro defiende una propuesta de veto del Grupo Parlamentario Popular. A continuación interviene el señor Cabrera Bazán. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Martín Amaro y Cabrera Bazán. Interviene de nuevo el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Se rechaza la propuesta de veto.

Página

Artículo 1.º 838

El señor Martín Amaro defiende el voto particular del Grupo Parlamentario Popular (enmienda número 9). Para turno en contra, interviene el señor Arias Solís.

El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera defiende un voto particular. Para turno en contra, interviene el señor Cuenca Doblado.

El señor Cueto Sesmero defiende otro voto particular del Grupo Parlamentario Popular (enmienda número 12). Para turno en contra, interviene el señor Herrero Merediz.

El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera defiende un voto particular (enmienda número 2). Para turno en contra, interviene el señor Cuenca Doblado.

El señor Bencomo Mendoza defiende un voto particular del Grupo Parlamentario Mixto. Para turno en contra, interviene el señor Herrero Merediz.

El señor Simó i Burgués retira un voto particular del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (enmienda número 14).

El señor Simó i Burgués defiende un voto particular del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado. Para turno en contra, interviene el señor Franco Gutiez.

Hacen uso de la palabra los portavoces señores Sala i Canadell, Bencomo Mendoza, Cueto Sesmero y Cabrera Bazán. Vuelven a intervenir los señores Bencomo Mendoza y Cabrera Bazán.

Se rechaza el primer voto particular del Grupo Parlamentario Popular.

Se rechaza el primer voto particular del señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera.

Se rechaza el segundo voto particular del Grupo Parlamentario Popular.

Se rechaza el segundo voto particular del señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera.

Se rechaza el voto particular del señor Bencomo Mendoza.

El señor Presidente manifiesta que se han retirado los dos votos particulares del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado.

Se aprueba el texto del dictamen.

Página

Artículo 2.º 845

Se aprueba.

Página

Disposición transitoria 846

El señor Cueto Sesmero defiende un voto particular del Grupo Parlamentario Popular (enmienda número 13). Para un turno en contra, interviene el señor Seisdedos Martín. El señor Bencomo Mendoza defiende un voto particular (enmienda número 5). Para un turno en contra, interviene el señor Herrero Merediz.

El señor Baselga García-Escudero defiende un voto particular del Grupo Parlamentario Popular (enmienda número 11). Le contesta el señor Codina y Torres.

En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Baselga García-Escudero y Cabrera Bazán.

Se rechaza un voto particular del Grupo Parlamentario Popular.

Se rechaza el voto particular del señor Bencomo Mendoza.

Se rechaza el otro voto particular del Grupo Parlamentario Popular.

Se aprueba la Disposición transitoria.

Página

Disposición adicional 849

Se aprueba esta Disposición.

El señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera defiende un voto particular (enmienda número 3). Para turno en contra, interviene el señor Seisdedos Martín.

El señor Baselga García-Escudero defiende un

voto particular del Grupo Parlamentario Popular. Para un turno en contra, interviene el señor Codina y Torres.

Se rechaza la enmienda del señor Fernández-Piñar y Afán Ribera.

El señor Presidente comunica que el voto particular del Grupo Parlamentario Popular ha sido retirado.

Página

Disposición final 870

El señor Simó i Burgués defiende un voto particular del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado. Le contesta el señor Codina y Torres. En turno de portavoces, intervienen los señores Sala i Canadell y Codina y Torres.

Se rechaza el voto particular del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado.

Se aprueba la Disposición final.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (continuación):

— DE LA COMISION DE TRABAJO EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE FIJACION DE LA JORNADA MAXIMA LEGAL EN CUARENTA HORAS Y DE LAS VACACIONES ANUALES MINIMAS EN TREINTA DIAS

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Continuamos este punto del orden del día en el que se va a tratar seguidamente el último de los proyectos de Ley fijados en este Pleno, que es el de la jornada máxima legal de cuarenta horas y vacaciones anuales mínimas de treinta días.

Ruego al señor Presidente de la Comisión que indique el señor Senador que va a presentar el dictamen de la Comisión.

El señor CABRERA BAZAN: Señor Presidente, la Comisión designó al Senador Herrero Merediz.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Herrero Merediz.

El señor HERRERO MEREDIZ: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, tomo la palabra para presentar, de acuerdo con el artículo 120.1 del Reglamento del Senado, el dictamen del proyecto de Ley sobre la jornada máxima legal de cuarenta horas semanales y vacaciones mínimas de treinta días.

En primer lugar voy a exponer muy brevemente las actuaciones habidas en el período de Ponencia y Comisión. Fueron presentadas exactamente 17 enmiendas, de ellas tres por don Rafael Fernández-Piñar, Senador del Grupo Mixto; una del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos; dos por don Carlos Bencomo Mendoza, Senador del Grupo Mixto; una propuesta de veto presentada por don Ignacio Martín Amaro; seis enmiendas más firmadas por don Ignacio Martín Amaro, don Luis Fernández-Fernández Madrid y don Jesús Cueto Sesmero, del Grupo Parlamentario Popular; tres enmiendas del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado, y una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

Después de las informaciones y debates en Ponencia y Comisión fue incorporada a este dictamen la enmienda número 17, presentada por el Grupo Socialista, que subsumía prácticamente la enmienda número 4, del Grupo Nacionalista Vasco, que fue rechazada formalmente en Ponencia y Comisión. Fue rechazado por mayoría el veto presentado por el Grupo Parlamentario Popular y se mantienen vivas, para la discusión y debate en este Pleno, exactamente trece enmiendas y la propuesta de veto del Grupo Popular. En cuanto a la estructura formal del dictamen es muy sencilla; la Ley consta de dos artículos, una Disposición adicional, una Disposición transitoria y una Disposición final.

En resumen, se han presentado y se mantie-

Artículo 1.º

nen vivas la propuesta de veto, siete enmiendas al artículo 1.º, tres a la Disposición transitoria, dos a la Disposición adicional y una a la Disposición final.

Entrando ahora en la segunda cuestión, es decir, la motivación, evidentemente, este dictamen responde a un compromiso inmediato, a un compromiso electoral del Partido Socialista Obrero Español, que en su programa mantenía la necesidad de reducir la semana laboral a cuarenta horas; sin embargo, este dictamen hunde sus raíces en la historia del propio Partido Socialista, en la historia del movimiento obrero.

En el año 1900, hace exactamente ochenta y tres años, se discutía en esta Cámara y en el Congreso la primera Ley que intentaba reglamentar el trabajo de los niños y de las mujeres. En esos debates intervenía don Gumersindo de Azcárate, que no era Senador socialista, no era Diputado socialista, porque todavía los parlamentarios socialistas no habían llegado a las Cortes. Don Gumersindo de Azcárate, que defendía en aquella época los intereses de los trabajadores, era tachado precisamente por eso de socialista y manifestaba paladinamente en esos debates que «yo no soy hombre que se preocupe de los apellidos, porque a mí no me asusta ser calificado de socialista...».

El señor PRESIDENTE: Señor Senador, le ruego que se ciña a la cuestión. No es tema de explicación por parte de la Ponencia.

El señor HERRERO MEREDIZ: Sí, señor Presidente. Lo que este Senador intentaba es presentar los argumentos históricos que avalan el dictamen.

Entonces, insistimos que los antecedentes son la Ley de 1900, otra Ley aprobada y presentada por un Ministro socialista, Francisco Largo Caballero en 1.º de julio de 1931, y el presente dictamen presentado por el Gobierno socialista reduciendo la jornada a cuarenta horas semanales y treinta días de vacaciones anuales. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Almunia Amann): Muchas gracias, señor Presidente. Señoras Senadoras, señores Senadores, tengo la intención de, en una breve intervención, presentar ante ustedes no ya el dictamen de la Ponencia, que lo acaba de hacer el ponente designado por la Comisión correspondiente, sino el marco en el que el Gobierno ha considerado conveniente remitir este texto, este proyecto a las Cámaras. Como es notorio, el objetivo primordial, prioritario de la política del Partido Socialista y del Gobierno es la reducción del paro y la creación de puestos de trabajo.

Ese objetivo, probablemente, compartido por más fuerzas políticas que no comparten en otros extremos el programa del Gobierno, encuentra serias dificultades en una situación de crisis económica como la actual en España y en otros países para ser llevado a la práctica.

Todos coincidirán conmigo en que el sustrato principal que debe reunir un país que asume como tarea la creación de empleo, la reducción del paro, es el esfuerzo por lograr la vuelta a tasas de crecimiento económico, la famosa reactivación económica que, no sólo en España sino en todos los países occidentales, se espera con ansiedad; se ven indicios de que puede llegar por fin esa reactivación y se piden, por parte de los Gobiernos y, en concreto por parte del Gobierno español, esfuerzos al conjunto de la sociedad para poder subir al tren de la reactivación económica, que será la que nos lleve a tasas de crecimiento superiores a las que hemos conocido en estos años de crisis, y será ese crecimiento el que sirve de sustrato principal para la creación de puestos de trabajo. Pero el crecimiento económico esperable, aun en el supuesto de una reactivación económica sostenida, no va a ser, desgraciadamente, un crecimiento como el de los años sesenta en nuestro país o como el de los años cincuenta y sesenta en las economías occidentales.

En primer lugar, no es esperable, nadie espera que el ritmo de crecimiento, la tasa de crecimiento de los próximos años que podamos registrar en nuestras economías, sea una tasa de crecimiento tan elevada como la que estas economías conocieron hace veinte o hace veinticinco años. Y, por otro lado, va a ser un crecimiento distinto, va a ser un crecimiento basado en una incorporación progresiva de tecno-

logías que ya están instalándose en los países más avanzado o que ya apuntan sus posibilidades de desarrollo en nuestro propio país; tecnologías que, llevando incorporada una gran carga de mayor bienestar para las sociedades futuras y para las generaciones futuras, desgraciadamente son tecnologías poco intensivas en empleo, es decir, son tecnologías que pueden producir más de lo que han podido producir las actuales con una incorporación de las máquinas y necesitan menos hombres para producir lo mismo o incluso para producir más.

Esto lleva, necesariamente, a una reflexión profunda que debe hacerse todo aquél que sostenga que el empleo es su objetivo prioritario; reflexión que lleva a decidir cuáles son las políticas complementarias a esa búsqueda de un crecimiento económico, para ser coherente con ese objetivo que se propugna de crear puestos de trabajo.

Según el Gobierno, y se ha manifestado en varias ocasiones ya, hay dos políticas complementarias a esa política de búsqueda de un crecimiento estable y de un crecimiento sostenido: una política de reformas institucionales o de reformas de sectores de nuestro aparato productivo y, dentro de esas reformas que ha hecho alusión el Presidente del Gobierno y varios miembros del Gobierno, en los últimos tiempos con bastante intensidad, se puede citar, en relación a la mayor capacidad de una economía española reformada para creación de empleo, una reforma del mercado de trabajo y una reforma de la Seguridad Social, que están inscritas en la actuación que el Gobierno se propone desarrollar en esta legislatura.

Pero, además de esas reformas, es necesario introducir medidas de reparto del trabajo, medidas del reparto del trabajo que en otros países europeos, incluso desde antes del estallido de las crisis económica, se venían aplicando; medidas de reparto del trabajo que en España están aún prácticamente inéditas y que el Gobierno con esta Ley, con este proyecto de Ley ha querido empezar a introducir en nuestra concepción de la política económica y de la política de empleo. El reparto del trabajo no se limita sólo a reducir el tiempo de trabajo, no se reduce sólo a buscar el que las máquinas trabajen más para que los hombres trabajen menos; el reparto del trabajo encubre también otro tipo de políticas que en meses venideros llegarán a las Cámaras para su debate, como pueden ser políticas de jubilación flexible o jubilaciones anticipadas y políticas de generalización y ampliación de las posibilidades, en relación a las que hoy existen, de utilización de contratos de trabajo a tiempo parcial. Pero la primera medida de reparto de trabajo ha sido, en función de la jerarquía de prioridades del Gobierno, este proyecto de Ley de reducción de la jornada máxima legal a cuarenta horas y de ampliación de las vacaciones a treinta días.

Ha dicho repetidamente el Gobierno, y he dicho yo en el Congreso de los Diputados al presentar este mismo proyecto de Ley, cuando el Congreso tuvo ocasión de debatirlo, que no es voluntad del Gobierno legislar continuamente sobre tiempo de trabajo máximo. El Gobierno incluyó en su programa la revisión de la legislación vigente del Estatuto de los Trabajadores, para definir a nivel legal una jornada máxima de cuarenta horas y unas vacaciones de treinta días, y que a partir de ese límite, límite que no sólo es razonable desde el punto de vista de nuestra comparación con los países del mundo occidental que nos rodean, sino que es, por qué no decirlo, una reivindicación de muchos y muchos años de aspirar a una vida mejor y a unas condiciones de trabajo mejores, este límite lo hemos querido alcanzar a través de la revisión del Estatuto de los Trabajadores, si las Cámaras lo aprueban, y posteriormente es voluntad del Gobierno fomentar a los interlocutores sociales para que a través de la negociación y para que a través del diálogo y de sus acuerdos salariales y de otras condiciones de trabajo, profundicen en esta vía, y posiblemente no sea sólo una profundización a escala nacional la que sea necesaria y la que sea urgente realizar en esta materia de la reducción del tiempo de trabajo, sino que se imponga y la racionalidad acabará imponiendo frente a los intereses de cada país que se resisten a ponerlos en común con otros países de su entorno, acabará imponiendo negociaciones internacionales o supranacionales sobre esta materia.

Por tanto, después de este paso legal, que el Gobierno ha querido plantear ante las Cámaras, vendrán negociaciones que esperemos que sigan en esta tendencia, que no es posible des-

conocer que se trata de una tendencia histórica, mirando hacia el pasado. Desde el inicio de la sociedad industrial hasta ahora ha habido un proceso ininterrumpido de reducción del tiempo de trabajo, y mirando hacia el futuro, hacia un futuro en el que o se trabaja menos por cada uno de los ciudadanos en edad de trabajar o habrá muchos ciudadanos que nunca lleguen a tener la posibilidad de trabajar, produciéndose una fragmentación de una importancia vital y de una importancia absolutamente trascendental en las sociedades del futuro.

¿Cuál es la influencia económica o cuál es la incidencia sobre nuestra competitividad de una reducción de jornada como la que incorpora este proyecto de Ley? Mirando cuál ha sido la experiencia en los últimos años de la evolución de esta variable del tiempo de trabajo semanal o su equivalente en cómputo anual, es preciso decir que la aprobación de este proyecto de Ley va a llevar este año, paradójicamente, a que la reducción media del tiempo trabajado, en términos semanales o en términos anuales, vaya a ser en este año de 1983 menos que la que se ha registrado en los años 1982, 1981 y 1980. En estos últimos tres años, de los cuales se conocen ya lógicamente los datos de los resultados de las negociaciones colectivas, el tiempo trabajado por los trabajadores afectados por convenio se ha reducido en los tres años en cada uno de ellos en un 2,5 por ciento anual; la introducción de este proyecto de Ley, la aprobación y su entrada en vigor en el plazo fijado por el proyecto, en caso de ser aprobado y teniendo en cuenta que en las negociaciones colectivas registradas hasta ahora en este año 1983 no se ha registrado una reducción sustancial del tiempo de trabajo, ya que los interlocutores sociales conocían de antemano el hecho de que a lo largo de este año iba a debatirse y previsiblemente iba a aprobarse este proyecto de Ley, no se han registrado reducciones negociadas apreciables y, por tanto, la entrada en vigor de este proyecto de Ley en la segunda mitad del año hará, según cálculos del Gobierno, que la reducción media del tiempo trabajado en este año 1983 sea menor que la que se registró en los tres últimos años.

Las propias partes sociales, los propios interlocutores, han incorporado ya en el ámbito de su autonomía colectiva en el Acuerdo Interconfederal el compromiso de que para el año 1984 todos ellos están también de acuerdo en una jornada de cuarenta horas semanales o de su equivalente en cómputo anual, y están de acuerdo en no ir más allá en el próximo año, con lo cual, la incidencia económica, la incidencia sobre los costes unitarios y, por tanto, sobre la competitividad, va a ser perfectamente asumible por nuestro aparato productivo, por nuestras empresas.

En todo caso, hay que decir que desde el punto de vista de su facultad de crear empleo, la reducción del tiempo de trabajo no es una fórmula mágica; es una fórmula que debe acompañar, como lo hace el Gobierno en su estrategia global, en sus grandes líneas y sobre todo debe ser acompañante de una política central de búsqueda de un crecimiento económico sostenido y equilibrado. La reducción del tiempo de trabajo por sí sola nunca será capaz de crear los empleos que España y cualquier otro país inserto en la crisis necesita. Pero si esto es así y ésta es una de las medidas que configura una política de empleo a la altura de las circunstancias, también hay que decir que, viendo el futuro en términos históricos, será inexorable que aquella sociedad que se fije como objetivo —como lo ha hecho la sociedad española en las últimas elecciones del 28 de octubre y como lo demuestra en cualquiera de sus manifestaciones cada vez que la opinión pública española es consultada—, una sociedad que se fija como objetivo un objetivo tan solidario como buscar que todos aquellos que deseen trabajar tengan un puesto de trabajo en el futuro, ello sólo será posible en los próximos veinte, treinta, incluso cuarenta años, únicamente si la sociedad afronta con racionalidad, con coherencia, pero con todas sus consecuencias, una reducción del tiempo de trabajo.

Este es el sentido del proyecto de Ley para el que pido su aprobación, señoras y señores Senadores. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Ha sido formulada una propuesta de veto por el Grupo Parlamentario Popular. Procede la defensa de la facultad de veto por el portavoz del Grupo o la persona designada por éste, por tiempo no superior a quince minutos.

El señor MARTIN AMARO: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, llegados a este punto y después de pasar unas jornadas maratonianas en debates de distintos proyectos de Ley, la verdad es que llegamos mermados de fuerzas, por lo menos el Senador que les habla. Trataré, por supuesto, de ser breve para no cansar a SS. SS.

Señor Ministro, en primer lugar, agradecer su exposición, en la que ha reconocido que el proyecto de Ley que hoy debatimos no es una medida mágica que por sí sola vaya generando empleo. Así lo entendemos y, al mismo tiempo, le agradezco que haya anunciado, como ya lo hizo en sesión informativa, otra serie de medidas de flexibilización de plantillas, reforma de la Seguridad Social, etcétera.

Nada agradaría más al Grupo Parlamentario Popular que apoyar la propuesta, el proyecto de Ley que ha presentado el Partido en el Gobierno, en cuanto a que supone, en términos filosóficos, una mejora social para los trabajadores. Pero permítasenos que dudemos —en cuanto a la situación, el momento en que vivimos, que todos conocemos, de crisis— que vaya a generar empleo, por el que estamos muy preocupados, ya que, técnicamente, el proyecto adolece de ciertas deficiencias que se han plasmado tanto en Ponencia como en Comisión. Se ha mantenido la propuesta de veto en plan testimonial.

Como exponía un insigne tratadista, hay que ser humildes para bajarse cuando se está en superioridad numérica, que no de raciocinio, a analizar y aceptar otros razonamientos distintos de los de uno. No se puede legislar en esta Cámara alegando de forma continua y sistemática la mayoría de votos.

En segundo lugar, queremos dejar patente mi postura y la de mi Grupo de que lo que se pretende es ayudar a legislar y legislar bien. Recordando la frase de Ortega y Gasset, que se ha nombrado repetidamente en esta Cámara: «Cabe no tener razón, de puro tenerla demasiado».

Negamos por supuesto que esto sea una batalla en la que unos tratan de defender unos derechos adquiridos de los trabajadores o conseguir más descanso que otros, porque no tengamos más sensibilidad que el Partido de la mayoría. No; tenemos en nuestro Grupo tanta como el que más, subrayado. La cuestión se concreta, llegado este punto, en si la reducción de la jornada de trabajo va a aumentar el número de puestos de trabajo o, por el contrario, lo que va a aumentar son los desempleados. Ya sé que se ha argumentado que no es una medida que se deba considerar aislada, sino que el Gobierno prevé incorporar nuevas normativas para que sea posible crear más puestos de trabajo.

Sé, señor Ministro, que a usted precisamente, como a otro de su gabinete, le ha tocado bailar precisamente no con la más bonita. La realidad está ahí, usted lo ha reconocido y el otro día el señor Solchaga, Ministro de Industria, también reconocía que la creación de 800.000 puestos de trabajo no iba a ser tan factible a lo largo de la legislatura. Preguntaba cuándo y dónde. La reconversión industrial va a afectar, indicaba —a lo mejor se equivocaba—, a más de 50.000 trabajadores. Mucho nos tememos que a finales de 1983 el número de parados, esa lacra social, ascienda o llegue al tope de los tres millones de parados.

Analizando estadísticas internacionales, con horarios inferiores a cuarenta horas semanales se encuentran Austria, Bélgica, Luxemburgo, Noruega, Suecia y Francia. Bélgica y Francia casi se encontraban al borde del abismo, sin olvidar los índices de productividad y competitividad, que son superiores a los españoles. Con jornadas superiores a cuarenta horas semanales están Irlanda, Italia, Holanda, Alemania Federal y Suiza. Gran Bretaña y Grecia no tienen fijadas las jornadas máximas legales. Todo ello sin entrar en razones, vuelvo a repetir, de competitividad; mas si queremos entrar el día de mañana en el Mercado Común, lo dejan a la libre negociación.

Recordamos a SS. SS. que el artículo 37 de la Constitución establece el derecho a la negociación colectiva. Hay que tener mucho cuidado, señor Ministro, de no encorsetar el Estatuto de los Trabajadores, y le voy a citar textualmente una sentencia del Alto Tribunal Supremo, de fecha 7 de octubre de 1980. Leo literalmente: «El Estatuto de los Trabajadores, con su título 3.º, bajo la rúbrica: "De la negociación y de los convenios colectivos de trabajo", sustituye un régimen de intervencionismo y correlativo bloqueo en las relaciones laborales por un sis-

tema de libertad y consiguiente responsabilidad de los interlocutores naturales de esas mismas relaciones, evitando ello los problemas derivados de la rigidez de las relaciones entre empresarios y trabajadores, que la legislación anterior ha producido y que no sólo interfieren y dificultan el normal entendimiento entre aquéllos, sino que además extienden sus efectos desfavorables a otras áreas de trabajo, entre ellas a las del empleo».

Por otra parte, se aprecian en el proyecto defectos técnicos que ya se apuntaron en Comisión; entre otros, no se recoge en la jornada laboral el cómputo anual, que sería muy necesario. Se puede argüir que es fácil su cómputo; no lo entiendo así, y voy a poner unos ejemplos. Cuarenta horas semanales, según como se computen, pueden ser, en jornadas de ocho horas industriales, mil ochocientos ochenta y ocho horas, si a las cincuenta y dos semanas se quitan cuatro, y se multiplican por cuarenta horas. En 1923, por ejemplo, salían doscientos veintinueve días laborales que, multiplicados por ocho horas industriales, dan mil ochocientas treinta y dos horas al año.

El cuarto supuesto, si consideramos que el año tiene trescientos sesenta y cinco días restando los treinta días de vacaciones, 14 festivos, 52 sábados y 52 domingos, dan un total de doscientos diecisiete días, que multiplicados por ocho horas industriales dan un total de mil setecientos treinta y seis horas-año.

Todo ello con razonamientos lógicos, ponderados que, como saben SS. SS., se argumentan en las negociaciones colectivas. Ello produce conflictos, sin entrar ni salir en quién tien razón. Patentizo que sería muy interesante, en el proyecto de Ley que hoy debatimos, que se recogiera el cómputo anual. No se olvide tampoco que el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores establece que debería existir constancia expresa en los convenios colectivos de la enumeración total anual en función de las horas anuales de trabajo; ello facilitaría la labor.

No se recoge en la jornada continuada si la pausa tiene la consideración de trabajo efectivo. Perdón, se recoge por una enmienda que presentó el Grupo Socialista y que creo que reduce aún más la jornada, porque en aquellas empresas con jornada continuada estuviera ya establecido el bocadillo, los quince minutos famosos para el bocadillo, se reconoce ya expresamente como jornada efectiva.

Se puede argüir que puede entrar la absorción y compensación establecida en el artículo 26.4 del Estatuto de los Trabajadores, pero de nuevo se producirían nuevos conflictos y enfrentamientos entre empresas y trabajadores, que sería muy bueno el tratar de evitar.

En cuanto a su aplicación en el tiempo no se ve tampoco la más adecuada y se trae a colación lo que el propio Gobierno en las consultas previas al Acuerdo Interconfederal afirmaba y que ahora en un poco no ha respetado, de que lo estipulado en materia de tiempo de trabajo en los convenios se mantendrá en los términos pactados. Como saben, las empresas tratan de acomodar tiempos, costos y producción. Téngase presente que en los últimos tiempos, como muy bien ha explicado el señor Ministro, se ha reducido paulatinamente año tras año las horas de trabajo; se ha pasado de dos mil seis horas de trabajo al año, a mil ochocientas setenta y siete. Son más de 600.000 empresas y más de dos millones y medio de trabajadores los que van a verse afectados por este proyecto de Ley. Entre ellas más del 85 por ciento son empresas pequeñas de las que surten, en gran parte, la mano de obra. El resto también se ve afectado, empresas grandes.

No se ha considerado en el citado proyecto de Ley el escalonamiento de entrada en aplicación en el tiempo por sectores y por provincias, que sería también muy interesante, pues saben que hay sectores, regiones más deprimidas que otras y dicha lógica aconsejaría que se tuviera en cuenta.

Tampoco se han fijado que hoy día hay industrias, las fuertes, las grandes, en que existe la producción a prima a tiempo de trabajo, que cualquier reducción de jornada semanal o anual puede suponer una disminución de ingresos totales.

Para terminar, sugeriría que el citado proyecto de Ley se devolviera al Congreso, que éste lo tramitara en corto plazo nuevamente mejorado o completado, si no se hace con las enmiendas que se presentan en esta Cámara, pues, si no, me temo, y sería doloroso, que inevitablemente se vuelvan a producir más cierres de empresas, más regulaciones de plantillas, nuevos despidos acogidos al artículo 41

del Estatuto de los Trabajadores y, sin querer ser agorero, más paro.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, señor Martín Amaro.

Terminada la defensa del veto, proceden turnos a favor y en contra.

¿Turno a favor? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Cabrera Bazán.

El señor CABRERA BAZAN: Gracias, señor Presidente por permitirme intervenir desde el escaño, habida cuenta de esta dolencia que vengo padeciendo desde hace días. Quiero evitar exhibicionismo, por eso me mantengo en el escaño.

Lamento que el Senador que me ha precedido en el uso de la palabra esté cansado...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Quiere SS. SS. tener la amabilidad de acercarse al micrófono, porque no le oímos?

El señor CABRERA BAZAN: Digo que lamento que el Senador que me ha precedido en el uso de la palabra esté cansado. Es lógico. El trabajo cansa, por eso nosotros queremos reducirlo. *(Risas.)* Es una de las razones que argumentamos para mantener esta Ley.

Queremos reducir la jornada no sólo para evitar el agotamiento físico de los trabajadores, porque probablemente ese argumento ya no quepa a la altura de los tiempos. Queremos reducirlo para repartirlo. Queremos trabajar menos para que trabajen todos, o los más posibles. Esta es la línea argumental de esta Ley, y abundando en los criterios mantenidos por el Ministro de Trabajo me permitiría seguir en esa línea, procurando no repetirme para no cansarles, aunque estamos evidentemente cansados y a lo mejor aburridos, pero quiero afirmar que esta Ley se mantiene en el marco más estricto de la Constitución.

Ayer, cuando oíamos en esta Cámara al señor Ministro de Justicia, se me ensanchaba el corazón cuando le oía argumentar, una y otra vez, sobre el problema de la modernización de nuestro país, dentro del marco de la Constitución.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Senador Cabrera, la Presidencia le permite que hable sentado, dadas las circunstancias en que se encuentra, no en perfecto estado físico, y así podrá mantener el micrófono y estar más cómodo. Excepcionalmente puede hablar sentado.

El señor CABRERA BAZAN: Muchas gracias, señor Presidente. Me abruma tanta amabilidad y abuso por mi parte.

Digo que esta Ley se mantiene dentro del marco de la Constitución y concretamente dentro del artículo 40 de la misma.

Nosotros, el Partido del Gobierno, en el programa electoral ofrecíamos al pueblo español el recortar la jornada de trabajo, el promover las condiciones más favorables para el progreso económico y social y exactamente, tal cual afirma este artículo 40.1 de la Constitución, una política orientada especialmente hacia el pleno empleo.

Esto es importante porque —aún persiste en nuestra Constitución—, el artículo 35, que arrastra una tradición de textos básicos y de otras etapas históricas, reconoce un derecho de los trabajadores al trabajo que hasta el momento no ha dejado de ser una burla cruel para los mismos.

Allí se reconocen unos derechos de crédito frente al Estado que nunca ha podido ser satisfecho. Y hoy es tanto o mayor esta burla, cuanto que el número de parados en nuestro país resulta abrumador. Más de dos millones de parados, que tienen un derecho reconocido en la Constitución y no pueden satisfacerlo frente al Estado, constituye una burla cruel.

A esto atiende el artículo 40 de la Constitución, porque si bien es imposible satisfacer directamente este derecho al trabajo dentro del marco del artículo 40, esto va a ser posible y lo va a hacer el Gobierno y el Partido del Gobierno.

Esto es lo que queremos, que si no se puede ejercer frente al Estado una satisfacción de un derecho de crédito por vía individual, sí puede ser posible dentro de una política general de empleo. Y esto porque los más de dos millones de parados que constituyen una auténtica lacra de nuestro país a las puertas del siglo XXI, no es ni mucho un hecho aislado, sino una amenaza que se cierne sobre todos los países europeos.

Hace poco más de un mes, el señor Ministro de Trabajo asistía con una Delegación española en París a la Conferencia Internacional de Ministros de Trabajo, y el comunicado final de esta conferencia advierte que el crecimiento demográfico y los avances tecnológicos hacen prever que en el próximo decenio, desde luego, la mano de obra va a seguir siendo cada vez más abundante.

Esto es un lenguaje más o menos diplomático, sofisticado, porque a la postre no viene a decir sino que el paro va a seguir aumentando y caben varias soluciones: o adaptarse al ritmo de los tiempos o retrasarnos a un modelo de economía asiática y no creo que el mundo esté por esto, aunque haya soluciones literarias al respecto. El señor Ministro de Trabajo acaba de hablar de que hay que delimitar esta política de empleo dentro de unas líneas determinadas básicas.

Habló del crecimiento económico. Por supuesto, el crecimiento económico; pero había que ir diciendo ya que el crecimiento económico no es, ni con mucho, suficiente, aunque es una condición necesaria, como lo es también de lo que ha hablado el señor Ministro, la reforma de las estructuras de las relaciones productivas y, entre ellas, la reforma de la Seguridad Social; evidentemente, para evitar que la Seguridad Social siga siendo un impuesto que grava a las empresas, que les impide crear nuevos puestos de trabajo, porque nosotros lo comprendemos bien, la inversión de las empresas tiene que ir en un sentido más rentable para ellas, esto altera, lógicamente, esa relación capital-trabajo, en perjuicio de este último.

Finalmente, el tema de la reconversión industrial. El señor Ministro no lo ha tratado aquí, pero habló de ello en el Congreso de los Diputados y me parece que es importante recordarlo.

La reconversión industrial está ahí, está en la calle, y está ahí porque es absolutamente necesario procurar la rentabilidad de grandes sectores productivos; de las relaciones para que esa quiebra de estas empresas no arrastre la quiebra de las relaciones industriales y se siga incrementando el paro.

Evidentemente que es un tema dramático, que va a costar sacrificios, y de ahí la grandeza moral del Gobierno de tomar soluciones impopulares como, por ejemplo, el tema de Sagunto.

Esto que está en relación con el tema de los 800.000 puestos de trabajo, arriba o abajo, porque si en vez de 800.000 se crean 700.000, ¿qué se nos puede echar en cara, señor Senador?

El tema fundamental que se plantea, y lo ha dicho el señor Ministro, es que estas medidas de carácter económico necesariamente hay que complementarlas con otras medidas que el Gobierno ya está presentando con el tema del reparto. Aparte de otras medidas que también ha anunciado aquí de flexibilización de la contratación laboral, de lo que ya me he dado cuenta, señor Senador, que ha tomado buena y rápida cuenta. Pero el reparto es importante. De ello se habla en el mundo entero; se habla en los organismos internacionales. No se habla de otra cosa más que de las medidas que también ha anunciado el señor Ministro aquí, de regular la jubilación, acortando la edad, ampliar la escolarización, aumentar las vacaciones, eliminar las horas extraordinarias. De todas estas medidas se viene hablando en el mundo entero, de tal manera, que la Delegación española en este Segunda Conferencia de Ministros de Trabajo en París comentaban por los pasillos, asombrados, de que después de más de diez años se viniera hablando de lo mismo.

¿Cómo es posible llevar diez años hablando de lo mismo? Y en una reunión que tuvieron los 21 Ministros de esta Conferencia con la Confederación Europea de Sindicatos se siguió hablando de lo mismo que se viene hablando desde hace diez años.

Pero, además de esto, cabe obtener una conclusión positiva. ¿Y sabe cuál es la que saco yo? Que no hay otra cosa. Esto es lo que hay. No hay otra cosa más que acortar el tiempo de trabajo en términos absolutamente relativos, junto con las medidas económicas de que ha hablado el señor Ministro, pero también ha anunciado estas otras que acabo de mencionar y que están dentro de la lógica del sistema productivo, porque si no se reduce el tiempo de trabajo y cada vez hay más parados en la calle, ustedes contesten ¿cómo va a mantenerse la demanda? ¿De qué manera se van a consumir los productos? ¿O es que están ustedes empe-

ñados en que Marx tenga razón? Yo no lo creo así. Eso no se lo cree ya mucha gente, pero ahí está la vieja teoría de los stocks de mercancías.

El reparto es un tema importante y, sin embargo, ustedes vienen a oponerse en vía testimonial, como ha dicho el señor Senador. Si era en vía testimonial dejemos reducido el tema a las enmiendas y retire la enmienda de veto. Eso sería una actitud lógica y coherente, a mi juicio.

Pero yo le voy a tratar de contestar a los argumentos que ha utilizado para oponerse a esta Ley, fundamentalmente a la reducción de jornada de trabajo.

Sobre los efectos positivos o negativos que pueda tener la reducción del trabajo sobre el empleo, está la palabra de ustedes contra la nuestra; pero, le repito, que la palabra nuestra está avalada por todos los organismos internacionales, por la OIT, que no para de recomendarlo, por ese comunicado final de la conferencia de Ministros de Trabajo, por el informe Girandell que acaba de señalar que la reducción de la jornada de trabajo ha forzado a las empresas en Francia y en Bélgica, a más o menos corto plazo, a contratar nueva mano de obra.

Pienso que incluso la mejora en el no crecimiento del paro —valga la construcción gramatical que utilizo—, el no haber seguido creciendo el paro, probablemente sea debido a los acortamientos de jornada producidos a partir del Acuerdo interconfederal.

Usted dice que van a aumentar los costes. Pues bien, el señor Ministro ha dicho que la incidencia que produce esta reducción de jornada sobre las empresas pequeñas va a ser, prácticamente, compensada. La pequeña incidencia de esta reducción de jornada no equivale ni al uno por ciento, puesto que se va a retrasar la vigencia de la Ley por vía de la mecánica de las Cámaras. Y digo que esta incidencia para las empresas pequeñas va a ser compensada o ha sido ya compensada con el rebaje de los costes de la Seguridad Social.

Para las empresas grandes lógicamente también puede ser una compensación más o menos grande, aparte de los incrementos de productividad, esas medidas de flexibilidad de la contratación que el señor Ministro ha anunciado.

En cuanto a que es una reducción excesiva. Mire usted, el señor Ministro ha dicho que se reduce al 1 por ciento y que en los años 81 y 82 esta reducción, por vía de negociación colectiva, se elevó al 2,5 por ciento durante cada año.

Ha hecho usted una alusión que me ha llegado al alma. Dice que nosotros pretendemos por Ley, poco más o menos, recortar la autonomía colectiva de los protagonistas sociales. Esto no es así, Senador. Puede usted estar perfectamente tranquilo. No pretendemos recortar la autonomía colectiva. Nos ha dicho el señor Ministro que no se va a andar legislando todos los días sobre la jornada. Lo que se hace es poner el marcador a cero: a partir de aquí, que negocien las partes. Esto es lo que se hace. La Ley no va a seguir reduciendo la jornada. No queremos poner en riesgo la seguridad jurídica, como ustedes han esgrimido en la Cámara Baja.

Lo que más me ha sorprendido de ustedes —y ya lo veremos a lo largo del debate de las enmiendas— es que poco más o menos pretenden dar un pase por la izquierda. Eso me parece demasiado. Nosotros hemos venido clamando por la autonomía colectiva durante años y años, y no quiero citar ejemplos concretos. ¿Cómo van ustedes ahora a echarnos en cara que somos enemigos de la autonomía colectiva? Tampoco es sorprendente. Es normal su actitud, como era normal la nuestra anteriormente cuando prácticamente no había libertad sindical ni autonomía colectiva. Con un Gobierno de derechas lo normal es que la progresía demande la autonomía colectiva. Como el que ante un Gobierno de izquierda y progresista, como nosotros, ustedes, la derecha, nos contesten con la autonomía colectiva. La razón es sencilla. Nosotros, el Gobierno progresista, pone un techo alto para que, a partir de ahí, se negocie. Y ustedes, no. A veces no ponen ni techo, que es lo que quieren ahora; es decir, que la autonomía colectiva determina cuál ha de ser la jornada. Y nosotros a eso decimos no. Nosotros decimos que las partes hagan lo que quieran, pero previamente les fijamos un tope, un índice de dignidad para que a partir de ahí negocien de igual a igual, si es que esto realmente es posible, que dudo mucho que lo haya sido alguna vez, aun con la autonomía colectiva. Se trata sencillamente, Senador, de una Ley

moderada, prudente, como lo es toda la política del Gobierno.

Nosotros no queremos dar dos pasos hacia adelante y uno hacia atras, como dice una vieja toería totalmente en desuso. Nosotros queremos dar un paso adelante y que no nos mueva nadie de ahí, pero ha de ser un paso serio, responsable y, sobre todo, firme. Por eso no corremos aventuras, no queremos correr riesgos de ninguna clase.

Yo podría contar una anécdota, que parte incluso del seno de nuestro Partido, que dice que ya tenemos contentos a la burguesía y a los empresarios; ahora nos falta contentar a los obreros. No es así, los obreros también lo están. Buena prueba de ello es el último Congreso de la UGT; esa Ponencia de política sindical que es un modelo de sentido de la responsabilidad y de la solidaridad entre la clase trabajadora. Aprovecho esta ocasión para, desde aquí, rendir homenaje a nuestro sindicato fraternal.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, señor Cabrera.

Se abre un turno de portavoces. ¿Señores portavoces que desean utilizar ese turno? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Martín Amaro.

El señor MARTIN AMARO: Señor Presidente, señorías, se argumenta por parte del Gobierno que el proyecto de Ley que estamos debatiendo va a producir empleo, que es una de las medidas favorecedoras de empleo.

Vuelvo a repetir que nada nos sería más grato que dar nuestra aprobación y apoyo más entusiasta a cualquier medida que eficazmente rindiera tan deseado efecto, pero —y lo digo con pesar— no creo que sea el caso del proyecto de Ley que ahora debatimos en esta Cámara. Tenemos la triste convicción, en base a las consideraciones objetivas que expondré a SS. SS., de que no sólo estas medidas no van a lograr el sedicente propósito de crear nuevos empleos, sino, lo que es peor, van incluso a conducir a situaciones más críticas.

En pura y superficial consideración, las medidas que esta Ley propone pueden parecer cumplidoras del primer requisito, pueden incluso resultar sugestivas. Se va a repartir el trabajo existente entre más trabajadores, con lo que mantendrán sus puestos los empleados en el presente, encontrarán ocupación parte de los parados, disminuirá la carga del trabajo «per capita» y se dispondrá de más tiempo de ocio y vacaciones para dedicarlo a la convivencia familiar y a la formación y recreo. Me parece simple y un poco utópico.

Como saben SS. SS., el tema de la reducción y reorganización de los tiempos de trabajo, como posible instrumento de la lucha contra el paro y creación de empleo, es algo que viene siendo objeto de atención permanente y de minuciosa investigación en los países de nuestro entorno, de forma especialmente intensa en la Comunidad Económica Europea, cuya tasa global de paro era del 2 por ciento de la población activa en 1970, aumentó el 6,2 en 1980 y sobrepasaba el 10 por ciento a finales de 1982; lo que en valor absoluto es algo más de 11 millones de personas sin empleo.

Con rigor científico se han realizado estudios en la República Federal Alemana, los IPES en la Universidad de Friburgo; en Bélgica, el «Bureau de plans», y en Dinamarca, el Ministerio de Finanzas con el modelo ADAM, etcétera. Es decir, todos estos trabajos han sido estimados no sólo por los Gobiernos de los respectivos países, sino conjuntamente por el Consejo de Europa, que en fecha reciente convocó una conferencia de Ministros de Trabajo en París, a la que asistió el señor Ministro.

En la referencia que el Consejo de Europa ha dado sobre el particular, subrayaron que, sólo en ciertas condiciones y bajo ciertas modalidades, la reducción y la organización de los tiempos de trabajo podrán favorecer o frenar la degradación del nivel de empleo. La XVII Conferencia de Ministros de Trabajo estuvo de acuerdo en que toda política a emprender en materia de reducción de jornada laboral debe, en todo caso, considerar como condiciones relevantes las siguientes: que el papel esencial corresponde a los interlocutores sociales, que son los que deben negociar las formas y modalidades de reducción, que lo que se trate y establezca deberá ser diversificado, situación específica de cada rama de actividad; que es de absoluto interés compatibilizar la reducción de tiempos de trabajo con una utilización más amplia y eficaz de la capacidad productiva y, par-

ticularmente, de una mayor utilización de los equipos.

En definitiva, la Conferencia de París de primeros de mayo pasado viene a coincidir con la conclusión del Consejo conjunto de Ministros de Economía, Hacienda y Trabajo de la Comundidad Económica Europea, en reunión de 16 de noviembre de 1982, que textualmente dice: «Una reducción de tiempos de trabajo sólo puede tener efectos positivos sobre el empleo si la competitividad de las empresas no se ve afectada, si el mercado de trabajo comporta una flexibilidad suficiente para evitar el estrangulamiento y si se tienen en cuenta los aspectos específicos y sectoriales y, en particular, la dimensión de las empresas».

Citamos todo esto en demostración de que, no obstante las luchas e investigaciones citadas, no hay seguridad teórica cierta de que reducir el tiempo de trabajo genere empleo y lo mantenga. Y, por otro lado, en la práctica —ya hemos citado el aumento creciente del desempleo en la Comunidad Económica Europea durante el período 1970-1982—, la generación de empleo brilló por su ausencia, mientras que la desaparición de puestos de trabajo es un hecho que está ahí.

En España queremos suponer que el Gobierno socialista, y concretamente el Ministro de Trabajo, ha dispuesto de estudios analíticos suficientes. Obviamente si tales estudios y conclusiones existen, debieran haber sido conocidos por la Cámara. En ausencia de tal información, hemos de facilitar nuestro propio análisis del alcance y virtualidad reales del proyecto de Ley. En primer lugar, constatamos que en nuestro país, al igual que en la Comunidad Económica Europea, los datos sobre duración de jornada y tiempo de trabajo efectivo y número de personas en desempleo muestran una correlación inversa. Merma la jornada y aumenta el paro.

En 1976, la tasa de desempleo era de 4,94, y el número de personas desocupadas, 12.961.400. La jornada máxima legal entonces vigente —Ley de Relaciones Laborales— estaba fijada en cuarenta y cuatro horas a la semana por trabajador y en jornada continuada. El Real Decreto de 18 de junio de ese mismo año interpretó que dichas cuarenta y cuatro horas entrañaban cuarenta y dos de trabajo efectivo semanal, correspondiendo la hora y media restante al descanso de quince minutos durante cada día de los seis laborables.

En 1980, con la entrada en vigor del Estatuto de los Trabajadores, el trabajo efectivo se establece en un máximo de cuarenta y dos horas semanales en jornada continuada. Se reduce media hora sobre la jornada anterior y ahora son cuarenta horas semanales. Hay, por tanto, una permanente y progresiva reducción de la jornada laboral real. Pero frente a ello, ¿qué sucede con el empleo? Sucede —y ahí están los datos— que al inicio de 1983, el año en curso, el número de personas empleadas era de 10.778.000 y la tasa de desempleo se elevaba a 17,2 de la población activa. En siete años se han perdido 1.400.000 puestos de trabajo netos. El número de parados se ha multiplicado por 3,54 y en análoga proporción la tasa de desempleo sobre la población activa.

Ha de hacerse notar, además, que tan dramática evolución de pérdida neta de puestos de trabajo y crecimiento de la tasa de desempleo ha tenido lugar en todos y cada uno de los años de ese período.

Difícil, señorías, deducir del análisis, hecho con la más mínima lógica racional y objetiva, otra conclusión distinta de la formulada al principio y que reitero ahora. En una situación de crisis económica como la de nuestro país la reducción de jornada de trabajo no crea, sino que destruye empleo.

Reitero nuevamente, por último, que nada nos agradaría más que dar nuestra adhesión entusiasta a las medidas de Gobierno que eficazmente contribuyeran a remediar el dramático panorama laboral de nuestro país, pero, por lo mismo, no podemos sino rechazar unas disposiciones que no van a crear nuevos puestos de trabajo, no van a reducir los millones de parados existentes y van a endurecer, evidentemente, las condiciones de trabajo, van a deteriorar la productividad y a acentuar tensiones inflacionistas.

Si no fuera así, si no estuviéramos en esta situación de crisis que todos conocemos, la propuesta de este veto tenga por supuesto que no estaría aquí. Estaríamos defendiendo no la jornada de cuarenta horas, sino, tal vez, la de treinta y seis horas y media.

La espera angustiosa y acuciante de más de

dos millones de trabajadores en paro no puede ni debe ilusionarse falsamente con medidas cuya eficacia o cuyos riesgos negativos a efectos reales puedan agravar cuanto se quiere remediar.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, señor Martín Amaro.

En turno de portavoces tiene la palabra el señor Cabrera.

El señor CABRERA BAZAN: Para contestar al señor Senador. Me va a resultar difícil poder seguirle en toda la exposición compleja y de datos que ha expuesto en cuanto a la utopía y simpleza en relación con esta Ley.

Volvemos a lo mismo. Parece mentira que ante la descomunalidad del problema que plantea el paro se presenten soluciones tan débiles de eficacia como las que usted plantea.

Ha utilizado el señor Senador el comunicado final de la Conferencia Internacional de Ministros de Trabajo, que recomienda la negociación de las partes. Es que, realmente, el Partido del Gobierno, el Gobierno mismo, está en ello, así como está en ello el sindicato afín al Partido del Gobierno. Tenemos al Gobierno empeñado en establecer un plan cuatrienal con las empresas y los sindicatos, y parece que por esta Ley se va a llegar a un acuerdo.

Se trata de sacar al país del caos que la crisis y el paro producen. Tanto la crisis produce paro como el paro hace incrementar la crisis, y no solamente desde el punto de vista económico, sino, también, desde el punto de vista social, porque hay una auténtica amenaza del orden público en muchísimas regiones de España.

Sobre el condicionamiento de que ha hablado usted, que está en un comunicado del Consejo de Ministros conjunto de Economía, Hacienda y Trabajo, publicado en una revista que tengo aquí y que dice que una reducción del tiempo de trabajo sólo puede tener efectos positivos sobre el empleo si la competitividad de la empresa no se ve afectada, si el mercado de trabajo comporta flexibilidad suficiente para frenar el estrangulamiento y si se tienen en cuenta los aspectos específicos y sectoriales de la particular dimensión de las empresas, ya se ha referido a ello el señor Ministro hace un momento. Se trata de no disminuir la competitividad de la empresa y el señor Ministro ha hecho la promesa de establecer nuevos modelos de flexibilización de plantillas, pero entendiendo por flexibilización de plantillas no la ambición del despido libre, como parece ser que es el tema encubierto detrás de esta palabra, sino tratar de reconocer que puede darse otro tipo de contratación, tratar de que el mercado de trabajo sea más transparente, etcétera.

Y, por supuesto, en cuanto a que no hay relación entre la reducción de jornada y la creación de puestos de trabajo, le diré que hay una cosa muy lógica: si se reduce el tiempo de trabajo, hay un tiempo de trabajo sobrante, si dejamos aparte las máquinas. Si se reduce la jornada de cuarenta horas a treinta y ocho, lo lógico es que haya dos horas sobrantes de trabajo y que dos horas, y otras dos horas, y otras dos horas darán trabajo a otro trabajador. Eso es de una lógica aplastante. Si se mira desde el punto de vista de que, efectivamente, esas dos horas de rebaja podrían ser empleadas en hacer trabajar a otra máquina, entonces, de acuerdo. Sigan ustedes poniendo máquinas a ver quién les va a comprar los productos.

Recuerdo aquella anécdota del famoso señor Ford y el sindicalista norteamericano cuyo nombre, de tipo germánico, ahora no recuerdo. Le dijo el señor Ford: «Ya he encontrado la fórmula: las máquinas me hacen los coches. No va a haber huelgas». El otro le contesto: «Busque usted quien le compre los coches». Es así de lógico. Hay una lógica del sistema que es el mantenimiento de la demanda, y no hay otra vía para mantener la demanda que dotar del poder adquisitivo a las grandes masas consumidoras, que son los trabajadores, y no hay otra vía para esto que dar un trabajo a cada trabajador para que, a través del mismo, obtenga una retribución.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Ministro de Trabajo.

El señor MINISTRO DE TRABAJO (Almunia Amann): Señor Presidente, señoras Senadoras y señores Senadores, a pesar de que ya se ha celebrado un debate, yo creo que suficientemente extenso, en este trámite de defensa del veto y de oposición por parte de mi Grupo Par-

lamentario a esa propuesta de veto del Grupo Popular, quería hacer algunos comentarios y algunas puntualizaciones sobre temas que han ido quedando abiertos en el debate.

En primer lugar, las dudas sobre los efectos en relación a la creación de empleo o a la evolución del nivel de empleo en una reducción de tiempo de trabajo no las ha inaugurado el señor Martín Amaro en su intervención, creo yo que he hecho referencia a ello en la medida de que no toda la reducción de tiempo de trabajo ni cualquier modo de efectuar la reducción del tiempo de trabajo tiene un efecto beneficioso sobre el nivel de empleo. Es evidente que si una reducción del tiempo de trabajo va acompañada a la vez de un incremento salarial por persona superior al que indica el nivel de precios, no permitiendo, por tanto, el que los excedentes de productividad, que, evidentemente, además de por la lógica de la actividad de las empresas se produce por el mismo hecho de la reducción del tiempo de trabajo, no permitiendo —como digo— que ese excedente de productividad se redistribuya y se canalice hacia la utilización de nuevos trabajadores, quedándoselo los trabajadores que reducen su tiempo de trabajo, eso no crea puestos de trabajo.

Es evidente que si no hay unas fórmulas flexibles, por ejemplo, de contratación a tiempo parcial, para distribuir determinadas puntas de producción que antes se cubrían con una jornada mayor y que ahora no se podrán cubrir con una jornada reducida, difícilmente se puede pensar en maximizar el efecto de producción de empleo.

Pero estamos contemplando esta reducción del tiempo de trabajo, y creo que no es una originalidad del Gobierno; es lo que han venido haciendo los interlocutores sociales en el Acuerdo Nacional de Empleo y ha seguido haciendo en esa vía el Acuerdo Marco Interconfederal; si se dan esas condiciones de voluntad de diálogo sobre las condiciones de trabajo por parte de los interlocutores sociales, si los trabajadores, como lo vienen haciendo en nuestro país en los últimos años y como anuncian que van a seguir promoviendo en los próximos, no aspiran en el momento de crisis y desequilibrio en el mercado de trabajo a absorber a través de sus incrementos salariales los excedentes de productividad, si se adopta toda esta serie de condiciones es evidente —y todos los estudios que usted ha citado y todos los estudios que se puedan realizar sobre esta materia no sirven— que reducir el tiempo de trabajo es uno de los elementos que pueden y deben permitir crear empleo en un proceso de reactivación económica y de crecimiento económico que vaya incorporando tecnologías más intensivas en capital de las que han venido incorporando sucesivas oleadas de crecimiento económico.

Y esto lo dicen todos los modelos, todos los estudios, todos los análisis y todas las manifestaciones porque, además de todas las horas, de todos los recursos que se pueden haber destinado a estudios, es del más elemental sentido común; consiste en hacer una división.

La reconversión industrial no es un debate en este trámite del proyecto de Ley, pero sí me gustaría hacer un comentario para no dejar en el aire la idea de que la reconversión industrial, que tiene un coste evidente, que tiene que ajustar excedentes de plantillas, no es un productor de paro; no es un productor de un menor nivel de empleo.

Viéndolo con una mínima perspectiva a medio plazo, cualquier proceso de ajuste y reconversión industrial y de reindustrialización, como el que plantea el Gobierno, y lo va a poner encima de la mesa de diálogo y de concertación con los interlocutores sociales, es uno de los elementos indispensables para sanear y modernizar nuestras estructuras productivas, sin las cuales no podremos aspirar a un crecimiento económico sostenido. No podremos aspirar a una competitividad exterior, no podremos aspirar a una mayor capacidad exportadora y a una mejor manera de producir los bienes y servicios, no podremos aspirar a un crecimiento económico y, por tanto, a una reactivación sostenida del empleo.

Y usted ha citado unas cifras que si queremos asustar a los niños se pueden seguir manteniendo, pero me parece que no tienen ninguna conexión con la realidad que estamos viendo en las estadísticas de paro. Es decir, que no se puede hablar de que al final de este año va a haber tres millones de parados, cuando estamos en 2.200.000 aproximadamente y cuando en los cinco primeros meses del año el paro ha

disminuido en relación al mes de diciembre de 1982, cuando el incremento de población activa ha pasado hace dos años a un incremento del 25 por 100 del registrado en enero de 1983 o primer trimestre de 1983, considerando mensual o trimestralmente un crecimiento del paro sobre el mismo programa del año anterior del 12 por 100. Todo esto quiere decir que estamos, si no en un proceso ya consolidado o ya insoslayable de reducción progresiva del paro, que probablemente no hayamos llegado todavía a esa fase, sí estamos en una desaceleración clara de la evolución del paro en nuestro país, de lo cual debemos alegrarnos todos y no poner borrones sobre los indicadores de nuestra realidad social y económica que anuncian que nuestra política está encontrando vías de salida de una crisis que se inicia no cuando nosotros llegamos al Gobierno, sino cuando estábamos pidiendo libertad y la posibilidad de tener debate sobre un proyecto de Ley como éste en el año 1973.

Y el Derecho comparado hay que citarlo con todas sus consecuencias. No me cite usted las Leyes de fijación de jornada como modelo de relación industrial occidental, porque hay países europeos que por su tradición, por su modo de organizar las relaciones industriales, han recaído más en la aplicación de condiciones de trabajo apoyándose en instrumentos jurídicos legales y hay otros modelos de relación industrial, fundamentalmente los países nórdicos, con otras estructuras jurídicas donde la fijación de las condiciones de trabajo siempre se venían realizando y se siguen realizando a través de la fijación de las condiciones de trabajo por parte de empresarios y sindicatos u otras organizaciones empresariales y organizaciones sindicales. Salvo en países con renta «per capita» y un nivel de vida y bienestar muy inferior al de España, no me puede usted citar un solo país, que no sean Suiza o Japón, que tengan una jornada de trabajo efectiva igual o superior a la que fijan los convenios colectivos en España. Esto es una realidad evidente y lo demuestran todas las cifras que cualquier organismo pueda dar. Por cierto, que las cifras proceden siempre de los estudios del Instituto de Estudios Laborales y de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, utilizados por sindicatos y por organizaciones empresariales en nuestro país.

Y no me diga que fijar en España una jornada máxima legal por Ley es atentar al principio constitucional de la autonomía de las partes, porque me parece que no hay sentencia, no hay Juez ni observador ni conoceor de la realidad que pueda afirmar eso. En el Derecho del trabajo y en nuestra tradición jurídico-laboral siempre ha existido una fijación de mínimos por parte de la legislación, de las condiciones mínimas de trabajo, y siempre existe la posibilidad de que las partes, en uso de su autonomía colectiva, superen esos mínimos o regulen condiciones de trabajo u otros extremos no regulados en la Ley, para lo cual el Estatuto del Trabajador les ofrece plena capacidad de obrar, en uso de su autonomía, a la hora de negociar acuerdos o convenios colectivos. Pero no hay ningún atentado a la autonomía de las partes, porque lo que han hecho en uso de su autonomía es ratificar el criterio del Acuerdo Interconfederal.

Y para acabar, quiero comentar brevemente lo que usted llama defectos técnicos.

El cómputo anual. No me diga que es un defecto técnico no fijar con números el equivalente al cómputo anual de una jornada semanal de cuarenta horas, porque lo que sería un error técnico es fijarlo, porque depende de cuántas fiestas en cada año caen o no caen en día festivo para que la jornada laboral de cuarenta horas varíe año tras año. Sería una verdadera barbaridad poner una cifra con números en una Ley que no está hecha sólo para 1984, que es el año que han tomado como referencia las partes para fijar el equivalente en cómputo anual de las mil ochocientas veintiséis horas, veintiséis minutos de una jornada laboral de cuarenta horas, porque si el año siguiente, 1985, una fiesta cae en domingo o una fiesta que cae en domingo en 1984 ya no es domingo y es un día laborable, habría que revisar la Ley para buscar una cuantificación numérica.

El tema del bocadillo. El tema de la consideración del bocadillo en las jornadas continuadas se plantea por primera vez en esta nueva época de relaciones industriales libres y se fija a través de la enmienda que ustedes van a votar. Ha venido siendo insistentemente en esta

nueva fase de relaciones industriales libres un tema no resuelto por la legislación y que ahora se pretende resolver, lógicamente, sin atentar a los derechos adquiridos de quienes tienen la consideración en su Convenio colectivo del tiempo de descanso llamado del bocadillo como tiempo de trabajo efectivo, que no es otra cosa sino tener pactada una jornada inferior en quince minutos al día de la que teóricamente anuncia su Convenio colectivo en un artículo anterior. Pero no podemos por la Ley empeorar condiciones de trabajo fijadas por las partes en el uso de su autonomía colectiva y, por tanto, no podemos poner en cuestión aquellas cláusulas de convenios vigentes que prevean que el tiempo del bocadillo es tiempo de trabajo efectivo. Pura y simplemente quiero decir que esos convenios tienen una jornada menor que la que anuncian, porque el tiempo de trabajo del bocadillo —lógicamente, si está tomando el bocadillo el trabajador no está trabajando— lo descontamos de lo que digan que es la jornada teórica, y esa es la jornada efectiva que tiene pactada ese convenio.

La coherencia con el Acuerdo Interconfederal es absoluta. Si usted lee el Acuerdo Interconfederal —y pregúnteselo a las partes firmantes— verá que no hay en absoluto, en el apartado 6 del Acuerdo Interconfederal, una concreción sobre la jornada de trabajo a pactar entre las partes en 1983. Hay unas definiciones lógicas de que lo pactado en convenios colectivos se mantiene, sabiendo ambas partes negociadoras que el Gobierno ya había depositado un proyecto de Ley y conociendo ambas partes negociadoras que ese proyecto de Ley iba a ser debatido en las Cámaras a lo largo del año 1983, y no creo que la composición de las Cámaras ofrezca dudas sobre los resultados de las votaciones y tramitación de las Leyes, y el Acuerdo Interconfederal deja meridianamente claro cuál es el cómputo de las cuarentas horas para el año 1984.

También se establece en el proyecto de Ley un desarrollo específico para aquellos sectores que tienen ya reguladas jornadas especiales por sus propias características y, como ya ha dicho el Senador Cabrera, se ha previsto desde enero de este año, varios meses antes de la entrada en vigor de esta Ley, un mecanismo de revisión de la carga contributiva a la Seguridad Social por parte de las empresas en función de su tamaño, de modo que la menor carga contributiva, ya desde enero de 1983, la tienen las empresas pequeñas o las empresas intensivas en trabajo o las empresas de bajos salarios, por habérseles reducido notoriamente su contribución a la Seguridad Social, mientras que a empresas grandes o intensivas en capital o con altos salarios se les ha incrementado, siendo el resultado del conjunto ponderado de una reducción de esa presión contributiva esa reducción específicamente importante para las pequeñas y medianas empresas, que son las que tienen pactadas en convenio unas jornadas superiores y compensa cumplidamente ese 1 por ciento de reducción del tiempo de trabajo que introduce ese proyecto de Ley en promedio.

Lo único que les pediría, ya para acabar, es que sean coherentes con lo que ustedes votaron cuando este proyecto de Ley se votó en el Congreso. Después de una enmienda a la totalidad al principio, al final, cuando llegó la hora de votar la jornada máxima de cuarenta horas semanales, no votaron en contra, no sé si porque estaban convencidos de que es algo inexorable e indiscutible o porque era época electoral.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, señor Ministro.

Pasamos a votar el veto propuesto por el Grupo Popular. Les recuerdo a los señores Senadores que, según el artículo 122 del Reglamento, para que el veto prospere es necesaria la mayoría absoluta. Y en estos momentos en la Cámara son 114 Senadores, 114 votos. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; en contra, 93; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada la propuesta de veto.

Entramos, como consecuencia de ello, en el debate del articulado. El artículo 1.º tiene un voto particular del Grupo Popular que se corresponde con la enmienda número 9.

¿Turno a favor? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Martín Amaro.

El señor MARTIN AMARO: Señor Presidente, señorías, con esta enmienda nuestro Grupo únicamente pretende clarificar dudas y evitar posibles conflictos en negociaciones futuras de jornada laboral sobre el número real de horas efectivas a trabajar en jornada máxima anual.

Entiendo que reflejar el cómputo anual sería un indicativo muy útil de partida, dejando a la negociación colectiva posterior la reducción de dicha jornada.

Voy a ser breve; deseo hacer comprender a SS. SS. la necesidad de recoger en el proyecto de Ley de jornada máxima el cómputo anual y entiendo que de esta forma el proyecto vendría más perfeccionado y evitaría conflictos inútiles; y recuerdo a este respecto los enfrentamientos que se produjeron en el Acuerdo Interconfederal del año 1983 concerniente a la jornada anual de trabajo. CEOE y CEPYME deseaban obtener el total deduciendo de los trescientos sesenta y cinco días los catorce efectivos del período vacacional, dividiendo por 7 y multiplicando por 40, lo cual daba como resultado un total de mil ochocientas sesenta y cuatro horas de trabajo efectivo. Los sindicatos representativos, por el contrario, deseaban hacer un mero cómputo semanal y dividir por 6 o por 5, según fuera o no efectivo el sábado. Si esto sucede entre partes capacitadas, qué no va a suceder al ir defendiendo los niveles de concertación en convenios colectivos provinciales entre empresas y trabajadores.

Como anteriormente dije, se puede dar innumerable casuística a la hora de la reconversión de la jornada semanal en jornada anual. Vuelvo a repetir que, según se tomen unos datos u otros, se pueden reconvertir en 1.832, 1.888, 1.880 ó 1.736; los técnicos conocemos bien esta numerosa casuística.

Por otra parte, a las empresas, a efectos de producción y de reparto de sus costos a lo largo del año, les resultaría muy interesante y útil esta normativización, sobre todo a la hora de fijar horas extraordinarias al pasarse del cómputo semanal. Y si no se plasma una jornada anual en el proyecto de Ley que discutimos, existirá un conflicto de interpretación y dificultades técnicas.

Por último, no conviene olvidar que el propio Gobierno asumiría lo que en materia de jornada alcanzaran las partes en el Acuerdo Interconfederal del año 1983, y reiteró que el reconocimiento de la jornada global y los pactos serían recogidos por el proyecto de Ley que hoy debatimos, estableciendo la jornada anual en dicho Acuerdo en 1.826 horas y 27 minutos. Es un techo máximo, y no mínimo, que las partes después pueden corregir.

Creemos, en definitiva, que de lo que se trata en España es de crear un clima de confianza hacia el empresariado, de eliminar motivos de roce entre las partes y de seguridad en el tiempo.

Señor Ministro, sin acudir a estadística, el paro, desgraciadamente, no se ha detenido; se trata, en efecto, de crear más empleo y trabajo y de quitar más motivos de enfrentamiento; ésa es nuestra responsabilidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Para turno en contra, tiene la palabra el señor Arias Solís.

El señor ARIAS SOLIS: Gracias, señor Presidente, señor Ministro, señorías, el señor Ministro acaba de hacer una llamada a la coherencia y también quiero recordar que en su intervención el Senador, señor Martín Amaro, decía que nosotros intentábamos restringir la autonomía de las partes. Precisamente estamos en una enmienda que lo que intenta de verdad es restringir esa autonomía de las partes que nosotros queremos mantener.

En primer lugar, quiero decir al señor Senador que ésta no es una enmienda al proyecto de Ley que estamos discutiendo, sino que es una enmienda al párrafo tercero del número 2 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, donde figura que en los convenios colectivos podrá regularse la jornada laboral, y estamos de acuerdo en que sea la autonomía de las partes la que regule en los convenios colectivos la jornada anual. No se debe restringir el marco que corresponde a la negociación y a la autonomía de las partes.

En la enmienda ni siquiera se recoge lo especificado expresamente en el artículo 6.º, Capítulo 4.º, del Acuerdo Interconfederal de 1983, cuando a efectos de cómputo anual la jornada semanal de cuarenta horas será de mil ochocientas veintiséis horas y veintisiete minutos de trabajo efectivo, y no de trabajo real como

consta en la enmienda. Convendrán SS. SS. en la utilidad práctica de mantener este párrafo del proyecto de Ley que estamos discutiendo, el único concepto de trabajo efectivo, con el fin de seguir la misma sistemática del Estatuto de los Trabajadores, que no sólo se refiere al trabajo efectivo a la hora de limitar la duración de la jornada, sino también a definir el concepto de salario en el artículo 26.1.

Por otro lado, es necesario delimitar claramente el campo que pertenece a la negociación y el que corresponde a lo que aquí estamos haciendo en este momento, que es regular y legislar.

Se ha citado por el señor Martín Amaro el artículo 40 de la Constitución y yo creo que ha querido referirse al artículo 37 de la misma, en la que se garantiza el derecho a la negociación colectiva.

Yo quiero citarle el artículo 40.2, que dice que los poderes públicos garantizarán el descanso necesario mediante la limitación de la jornada laboral. Y eso es lo que queremos conjugar en este proyecto de Ley, los dos preceptos constitucionales, limitando la jornada, pero no delimitándola ni interpretando que una jornada semanal ha de tener un cómputo anual determinado, que, como muy bien ha dicho el señor Ministro, sería un error técnico.

Con la filosofía de la enmienda, nos veríamos obligados a discutir cada año, o cada cierto período de tiempo, la jornada máxima y su concreción anual, y, como ha dicho el señor Martín Amaro, eso produciría un efecto de cansancio, además de otras consideraciones más serias.

En segundo lugar, no es ese el sentido del Estatuto de los Trabajadores, no es esa la intención del Gobierno, como muy bien ha reflejado el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, ni es la intención del Grupo Socialista, y, si me lo permite, teniendo en cuenta los debates de la Comisión, creo que tampoco es la intención del Grupo Popular.

Y por último, para tranquilizar al señor Martín Amaro, quiero decirle que no se preocupe demasiado si no le aceptamos la enmienda, porque no hay ningún tipo de dificultad en establecer el cómputo anual cuando se parte de una jornada semanal y se llega a acuerdo en la negociación colectiva, y, además, los interlocutores sociales a quienes corresponda este cometido tienen mucha experiencia y una práctica diaria en el tema.

También quiero tranquilizarle en otro sentido; este proyecto de Ley fortalece al conjunto de los trabajadores y especialmente a los más desfavorecidos, porque aquí se fijan unas condiciones mínimas de trabajo que no se hubiesen logrado de otra forma. Pero este proyecto de Ley es también una vía para la creación y —más importante todavía— para el mantenimiento de los puestos de trabajo. Para ello es necesario un esfuerzo de solidaridad, pero un esfuerzo de solidaridad de todos, y estamos seguros de que no solamente se va a fortalecer al conjunto de la clase trabajadora, sino que, si somos capaces de hacer un esfuerzo entre todos, vamos a fortalecer también a la sociedad española.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (Lizón Giner): Gracias, señor Arias Solís. Hay un segundo voto particular, del señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera, que supongo que desea utilizar el turno a favor. Tiene usted la palabra.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, señorías, como todo el mundo, yo prometo ser breve también, porque si no, me temo que nos vamos a quedar en cuadro en un breve plazo de tiempo.

Los comunistas valoramos positivamente esta medida, consideramos que este es uno de los pocos asuntos en los cuales los trabajadores se van a ver reconocidos en este cambio descafeinado al que estamos asistiendo, y, por tanto, vamos a apoyar esta medida porque nos parece, como digo, globalmente positiva. *(Rumores.)*

Sin embargo, creemos que hay algunos aspectos que podrían mejorarse para responder mejor a esas esperanzas, a esas expectativas de los trabajadores de nuestro país, que hoy están pendientes de cuál sea el resultado de algunos de estos problemas que voy a señalar.

Nuestra primera enmienda pretende suprimir la expresión «de trabajo efectivo» en el primer párrafo del artículo 1.º ¿Qué pretendemos con la supresión de la expresión «de trabajo efectivo»? Que la jornada máxima de trabajo

sea de cuarenta horas semanales y se evite la concreción de si éstas son o no de trabajo efectivo. ¿Por qué pretendemos esto? Para que se mantengan las conquistas de los trabajadores, en numerosos sectores y empresas de nuestro país, que se han ido consiguiendo a lo largo de estos últimos años. Tal como está redactado el artículo actualmente, esas conquistas se van a perder, y quiero hacer una reflexión al hilo de este tema del bocadillo, del descanso, en el sentido de que no ha sido conseguido de forma gratuita. Esto no ha sido una concesión graciosa de los empresarios. Cualquiera de SS. SS. que haya asistido, por una u otra razón, a la negociación de un convenio colectivo sabe que en una negociación nada se da gratuitamente, que cuando los trabajadores han conseguido que ese tiempo del bocadillo se compute como de trabajo no lo han conseguido de balde, sino que lo han logrado a través de hacer concesiones en otros aspectos o de no reclamar en su medida otras posibles reivindicaciones. Y no nos vale el argumento que en ocasiones se ha esgrimido de coherencia con el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, en el que precisamente en el párrafo que pretendemos sustituir se habla de trabajo efectivo; pero aquí se ha argumentado, por activa y por pasiva, que esta Cámara está capacitada para legislar y que no tiene que mantener coherencia con Leyes anteriores, sino hacer Leyes nuevas, máxime cuando se trata precisamente del párrafo que pretendemos sustituir con este proyecto de Ley.

Hay, sin embargo, otro artículo en el Estatuto de los Trabajadores, como es el 26, que habla del salario y dice que éste será la compensación al tiempo efectivo de trabajo, pero también a los descansos computables como de trabajo, es decir, como jornada laboral. Y este artículo, que no pretendemos sustituir o cambiar con este proyecto de Ley, sí que nos exige coherencia y distingue entre lo que es trabajo efectivo y lo que son períodos de descanso computables como jornada laboral, de tal manera que si no quitamos del primer párrafo del artículo que hoy debatimos la expresión «de trabajo efectivo», estaremos, de alguna manera, impidiendo, por lo menos evitando, que haya interpretaciones que quieran impedir que entren en esa consideración de jornada laboral los tiempos de descanso computables como de trabajo. Estaremos, como decía hace un momento, poniendo en peligro —casi sin duda— esas conquistas de tiempos de descanso y bocadillo, y no duden ustedes que los empresarios van a aplicar a tope las cláusulas de absorción y compensación de los convenios.

Es seguro que se van a perder esas mejoras que, insisto en lo que decía hace un momento, no han sido gratuitas, porque si hubieran sido gratuitas se podría decir: al fin y al cabo, estamos ante una mejora que para determinados colectivos de trabajadores no va a ser tanto, porque ya tenían conseguido algo; pero ¡ojo! que ese algo lo tenían conseguido a costa de otras cosas, de tal manera que esto vendría a perjudicar a los trabajadores más combativos y sacrificados, que en ocasiones han puesto por delante la reducción de la jornada de trabajo en vez de mayores reivindicaciones salariales o mayores reivindicaciones de otro tipo; trabajadores que han demostrado mayor conciencia de la necesidad de reducir la jornada de trabajo a cambio de otras contrapartidas que ellos han cedido o no reivindicado. Esto vendrá, de alguna manera, a sancionar esa actitud.

En igual medida, no se puede decir que los empresarios en cuyas empresas o sectores estuvieran establecidos los tiempos de bocadillo o de descanso como computables de trabajo van a perder porque se suprima esta expresión, puesto que dentro del cálculo global de sus costes, de sus planteamientos negociadores anteriores, ya tenían integrada esa cuestión. A las que se podría perjudicar sería a aquellas empresas que no hayan tenido reducciones de jornada, ya que los empresarios que sí hayan tenido computado como de trabajo el tiempo del bocadillo han tenido mejoras en otros aspectos por parte de los trabajadores. Los empresarios que no hayan computado el tiempo del bocadillo como de trabajo no han tenido esas mejoras, con lo que podría, incluso, establecerse una discriminación entre empresas.

En definitiva, esta argumentación se ciñe a conseguir que no se pierdan estas conquistas y a que seamos coherentes, en términos generales, con los conceptos del artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores, que distingue clara-

mente entre el tiempo efectivo de trabajo y los períodos de descanso computables como de trabajo, es decir, también de jornada laboral.

Entendemos que esta redacción que proponemos es más coherente y no obligará a que en el futuro, si se negocia un convenio, se tenga que decir que el tiempo del bocadillo va a ser tiempo efectivo de trabajo, lo cual significa un forzamiento. Evidentemente, el tiempo del bocadillo no es tiempo efectivo de trabajo; eso es contradictorio.

Pensamos que dejando solamente jornada laboral de cuarenta horas quedan mejor y más salvaguardados los intereses que defendemos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Cuenca.

El señor CUENCA DOBLADO: Señor Presidente, señorías, en realidad, cuando S. S. dice «nosotros, los comunistas», parece que tiene la mitad de la Cámara, y tendría que decir «yo, el comunista». *(Risas.)*

Creo, señorías, que la enmienda que plantea tiene algunas incoherencias y que, además, es contradictoria con su propia argumentación.

En el trámite del debate del Estatuto de los Trabajadores, su Grupo y el Secretario general de su central sindical presentaron una enmienda a este mismo artículo, que entonces era el 32 del Estatuto de los Trabajadores, en la que decían que la jornada laboral sería de cuarenta horas efectivas de trabajo, pero ni siquiera distinguían lo relativo a los quince minutos para la jornada continuada. Es decir, que desde el trámite parlamentario del Estatuto de los Trabajadores, la enmienda que presentaba el Partido Comunista, por medio del señor Camacho, hacía referencia a trabajo efectivo y ni siquiera distinguía entre jornada partida y continuada. Nuestra enmienda sí lo distinguía.

Pero esto es más contradictorio con la práctica sindical del sindicato al que usted pertenece. En Granada, donde usted y yo hemos negociado cientos de convenios colectivos y donde hemos introducido cláusulas de tiempo efectivo de trabajo como el tiempo del bocadillo, en convenios colectivos de jornada partida, este año el sindicato al que yo pertenezco ha dejado de firmar convenios que el sindicato al que usted pertenece sí ha firmado, precisamente quitando los tiempos del bocadillo y compensándolos con otras circunstancias. Yo creo, señor Senador, que esto sí quita coherencia al texto de los trabajadores en la conceptuación del salario y en el propio artículo 34 del Estatuto.

Le voy a hacer otra consideración. Todos los trabajadores y todos los sindicatos sabían que en este momento estábamos discutiendo en las Cámaras este proyecto de Ley, y cuando se han negociado todos los convenios colectivos ya sabían cómo iba el proyecto. Por tanto, en la negociación colectiva se han podido introducir donde se ha querido las mejoras que estuviesen pactadas.

Usted sabe que hay una cláusula en todos los convenios colectivos que habla de compensación, absorción y condiciones más beneficiosas. Si lo que pretende es cambiar la cláusula de todos los convenios colectivos de España que hablan de compensación, absorción y condiciones más beneficiosas y, además, rebajar la jornada a treinta y ocho horas, presente S. S. una enmienda en este sentido y le contestaremos a ella.

Por tanto, creemos que las contradicciones, tanto de práctica sindical como de coherencia política, dejan mucho que desear y, desde luego, nos oponemos a su enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, señor Cuenca.

Consumidos el turno a favor y el turno en contra, vamos a contemplar otro voto particular del Grupo Popular, que se corresponde con la enmienda número 12.

Tiene la palabra el señor Cueto Sesmero.

El señor CUETO SESMERO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la enmienda número 12 que voy a tener el honor de defender ante esta Cámara como voto particular, pretende exclusivamente aportar claridad y concreción al párrafo segundo del número 2, concretamente en lo que se refiere al descanso de quince minutos en jornada continuada.

Del descanso en jornada continuada, o descanso del bocadillo en términos de taller, se ha dicho que ha sido uno de los problemas que más conflictos ha producido entre empresas y trabajadores, que en más ocasiones ha obliga-

do a intervenir a los Tribunales, y también, en la medida en que ha acompañado a las reivindicaciones sobre jornada de trabajo, que más huelgas ha motivado. Y, así, se comprende que en su reaparición en el proyecto de Ley de nueva jornada máxima legal haya provocado entre los empresarios mayor inquietud, incluso con la propia reducción de jornada, y correlativamente tanta expectativa entre los propios trabajadores.

La resurrección del debatido descanso para el bocadillo, entiendo que es un adorno oportunamente colocado para redondear la concesión de las cuarenta horas, con más carga emotiva que efectividad. Porque es lo cierto que el problema del bocadillo estaba definitivamente resuelto, tanto en la vida práctica de las empresas, como en la doctrina y en la jurisprudencia. Y también es cierto que el proyecto de Ley, al menos en la intención reiteradamente expresada por el Partido Socialista, no debería provocar especiales dificultades, precisamente porque el problema estaba resuelto y no se pretende ahora modificar la solución conseguida tras muchos años de conflictos.

En efecto, allí donde el sistema de producción exige que los trabajadores tengan un descanso, el descanso del bocadillo ha sobrevivido, bien reconocido en los convenios colectivos, bien aplicado por la vigencia de las Ordenanzas laborales, bien por la pura fuerza de la lógica, a lo que ha contribuido no poco el que hubiere de pasar bastante tiempo desde la entrada en vigor del Estatuto de los Trabajadores hasta que se pudo llegar a la convicción, tras las definiciones jurisprudenciales, de que el Estatuto había suprimido en su texto aquella obligación legal que con tanta imprecisión había introducido veinte años antes la orden de 8 de mayo de 1961, o al menos la había reducido en derecho dispositivo.

Curiosamente, todavía hoy podría discutirse si sigue vigente esta obligación en las empresas no vinculadas por convenios ni ordenanzas que expresamente hagan referencia a ella. Ciertamente, aún quedaban algunos coletazos de la inseguridad, una de las tradicionales características del derecho del trabajo, respecto del descanso para el bocadillo, cuando apareció el proyecto de Ley el pasado mes de febrero, como lo prueba el que en ese momento las Magistraturas de Trabajo seguían recibiendo y resolviendo demandas sobre este tema, si bien con doctrina ya uniforme. *(Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, Guerra Zunzunegui.)*

Pero mientras que podría ser comprensible que el Gobierno socialista, con menos efectos reales que publicitarios, aprovechase para reiterar una institución de tan larga tradición reivindicativa, sería, sin embargo, inconcebible que por una defectuosa redacción se provocara mayor inseguridad y nuevos conflictos.

A este respecto, es muy significativo que el propio Grupo Parlamentario Socialista proponga ante esta Alta Cámara una enmienda al proyecto de Ley, la número 17, ya introducida en el proyecto, lo que significa que acepta de entrada el reenvío al Congreso de los Diputados de todo lo actuado, y ello cuando tanta urgencia ha manifestado tener en que se apliquen las cuarenta horas.

Voces tan autorizadas como la del en aquel momento portavoz del Grupo Popular y catedrático de Derecho del Trabajo, don Fernando Suárez, resaltaron en el debate a la totalidad, que se celebró en el mes de marzo, los gravísimos defectos originados por la precipitación con que se sacó adelante y las necesidades de una reconsideración por especialistas que permitiera centrar el debate en los aspectos puramente políticos.

No se aceptó esta propuesta y ahora, rechazadas las razones sobre la inoportunidad global del proyecto de Ley por quienes pueden o se hacen responsables de las consecuencias de su implantación, resta únicamente destacar aquellos errores técnicos que, por producir mayor inseguridad y posible conflictividad, han de ser calificados, además, de errores políticos.

Hablamos de inseguridad y a este respecto es bien sabido que uno de los conceptos más oscuros en materia laboral es el de derecho necesario. Pues bien, con la redacción del proyecto de Ley, el descanso del bocadillo pasa a engrosar el número de los derechos necesarios, y lo hace en términos que producen auténtica estupefacción. Tal como se propone, cuando el trabajador realice una jornada, por ejemplo, de dos o tres horas, bien ocasionalmente, bien por estar contratado a tiempo parcial, tiene derecho y obligación de descansar quince minutos

ininterrumpidamente. Y no piensen SS. SS. que estas situaciones son excepcionales, porque también se dan cuando el trabajador obtiene reducción de jornada por cuidado de hijos; cuando obtiene permiso por razones particulares o tiene derecho a acudir durante la jornada a consulta médica u obligación de testificar en magistratura y cuando concurren suspensiones del contrato que afectan sólo parcialmente a la jornada diaria.

Pero, además, los trabajadores de una empresa en la que el trabajo no sea medido o cronometrado en absoluto, no pueden acordar con el empresario el no disfrute del descanso del bocadillo, por los términos absolutos con que está redactado como derecho necesario. Y en las empresas de servicios en las que habitualmente hay tiempos de espera, aunque no se trabaje a veces realmente ni la mitad de la jornada, deberá disfrutarse el bocadillo incluso quizá a una hora determinada, que habrá obligado a fijar en los horarios o en los calendarios la Dirección Provincial de Trabajo, porque el trabajador mantendrá, y con razón, que los tiempos de espera son un problema de la organización del trabajo, o de cualquier otra índole, y no culpa suya.

Una necesidad tan variable, según el tipo de trabajo, como es ésta, debería haberse dejado a su regulación en los convenios. Pero, al menos, debe recogerse la experiencia de veinte años de legislación, que ha ido mejorando aquella pésima redacción de 1961. En este sentido, proponemos en la enmienda número 13, para no introducir más innovaciones que puedan ser problemáticas, la redacción última vigente sobre el descanso del bocadillo, que exige su observancia en las jornadas continuadas de duración superior a cinco horas, y con la posibilidad de que la autoridad laboral permita su no aplicación cuando no sea necesario o sea imposible.

El descanso para el bocadillo es, en su aplicación práctica, una concesión parecida a aquella que tan impopular fue en algunas ordenanzas, y por las mismas fechas, relativa a la jornada reducida de verano para los administrativos y técnicos, en perjuicio del grupo obrero, que dio lugar a tantas discusiones sobre quién estaba ligado a la producción y, en consecuencia, no podía disfrutar de este beneficio y quién no. Con el descanso para el bocadillo ocurre también que, por la generalización inevitable de la norma disponible, los trabajadores sometidos a rendimiento medido ven cómo los que tienen un trabajo menos agobiante de ordinario, además de disfrutarlo cuando quieren, lo cobran el doble en base a que deben estar a disposición de la empresa en cualquier momento (la secretaria que ha de recoger una llamada telefónica, o el vigilante que no debe perder de vista la portería).

He expuesto sólo algunos de los muchos problemas que este descanso plantea y que, al menos, no deberían aumentarse, volviendo a una redacción tan simplista como la de hace veintitrés años.

Finalmente, es obligado recoger la clarificación que ya en el Congreso de los Diputados reconoció el Grupo Socialista que debía introducirse con su enmienda transaccional, pero a la que el Grupo Popular hubo de oponerse por los términos concretos en que estaba redactada. Porque, señorías, definir un derecho, el de que el descanso del bocadillo se considere como trabajo real vinculando a las situaciones anteriores a la entrada en vigor de la Ley, sin considerar la correspondiente absorción y compensación es, con todos los respetos, un despropósito. La conceptuación de este descanso como trabajo real, es decir, el tiempo de no producción, como de producción, es reducir jornada y, por tanto, no puede olvidarse la conexión entre reducción a cuarenta horas y descanso del bocadillo, porque, por ejemplo, las empresas que tuvieran ya concedidas las cuarenta horas de trabajo real y, además, el descanso del bocadillo como trabajo efectivo, esto es, cuarenta y una horas y media semanales de presencia, se verían obligadas a reducir la jornada de trabajo real por debajo de cuarenta horas, y eso ha dicho el Partido Socialista que no lo pretende.

Por ello, la solución más clara es regular el derecho conceptualmente en el articulado, sin referencias al pasado, y fijar en las Disposiciones transitorias la aplicación del precepto a los acuerdos anteriores a la entrada en vigor de la Ley, como defenderemos en el debate de la siguiente enmienda.

Yo pediría —y termino— a los señores Senadores que, con la autoridad de los asesores ju-

rídico-laborales, con que indudablemente han contado, aseguraran que esta enmienda no es indispensable, que no hay ningún problema de aplicación del proyecto en relación con el derecho necesario y la absorción y compensación. Si así fuera, estoy dispuesto a retirar la enmienda, pero existen los problemas que apunto y, si SS. SS. no consideran oportuno rectificar, la doctrina y la jurisprudencia tendrán bastante que decir en relación con estos debates. Y conste que no hablo inspirado por tratadistas ni Jueces, sino tratando de recoger el sentir de quienes, con más responsabilidad aún, tienen que enfrentarse día a día con la aplicación de la norma y que no deben estar ni del lado de la empresa ni del del trabajador, como son los laboralistas, los jefes de personal, los asesores, que, en definitiva, no quieren otra cosa que claridad y poder ofrecer a quienes asesoran, sean empresarios o trabajadores, seguridad en la aplicación del Derecho.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Herrero.

El señor HERRERO MEREDIZ: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, muy brevemente, para intervenir como Senador y como abogado laboralista.

En principio, los problemas que podría haber sobre el bocadillo han sido aclarados al haberse incorporado la enmienda número 17, que presentó el Grupo Socialista al dictamen de la Comisión. Esa enmienda incorporada dice así:

«El tiempo de descanso en jornada continuada previsto en este artículo se considerará tiempo de trabajo efectivo cuando, por acuerdo colectivo o individual entre empresarios y trabajadores, así esté establecido o se establezca.»

Prácticamente, esta enmienda, aceptada e incorporada al dictamen, es la misma que se defiende aquí, pero que ustedes la presentan en sentido negativo y nosotros en sentido afirmativo. Creemos, pues, que está clarificado y concretado el problema del bocadillo después de haber incorporado la enmienda número 17 al dictamen de la Comisión.

Es evidente, y eso está claro, que esta Ley es una norma general, que habrá problemas individuales y concretos de aplicación, pero ésos los tiene siempre la aplicación del Derecho. Pero esta norma, que es de carácter general, deja abierta la posibilidad de que la autoridad administrativa regule las jornadas especiales, lo que está previsto ya en el Estatuto de los Trabajadores, y la famosa autonomía de las partes en los convenios colectivos. Lo que no puede hacer una norma general, una Ley general, es regular casuísticamente la serie de problemas que evidentemente se van a producir, pero que tendrán que ser solucionados, insistimos, mediante el acuerdo de las partes, mediante la intervención de la autoridad administrativa, como está previsto en la propia Ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Pasamos a debatir seguidamente el voto particular del señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera, que se corresponde con la enmienda número 2.

El señor Fernández-Piñar tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, señorías, aquí se ha sugerido, echando mano del pasado, que nosotros deberíamos haber presentado una enmienda que propusiera una jornada inferior a las cuarenta horas.

A ver qué le parece ésta, señor Cuenca: que la jornada máxima de trabajo sea de cuarenta horas semanales cuando se trate de jornada partida o bien de treinta y nueve horas semanales cuando se trate de una jornada continuada. Si le gusta esta enmienda, es del Grupo Socialista y fue defendida por el señor Chaves González cuando se discutió el Estatuto de los Trabajadores.

A ver qué le parece esta otra, coincidente exactamente con la que nosotros planteamos como segunda enmienda: que en el caso de la jornada continuada, se computarán los tiempos de descanso como de trabajo efectivo, partiendo de haber propuesto en la enmienda anterior treinta y nueve horas y no cuarenta.

Ustedes me pueden decir que esto era en el año 1979, en que estaban en la oposición y tenían que hacer por ganar votos, y ahora que están en el Poder ya no es lo mismo. Si hablamos

de coherencia, vamos a hacerlo en todos los aspectos. Han pasado cuatro años desde 1979, y si aquella posición de UCD entonces era calificada por el señor Chaves como regresiva, ahora como mínimo es cuatro años más regresiva que entonces.

En nuestra enmienda proponemos que el tiempo del bocadillo, el tiempo de descanso en la jornada continuada sea considerado como tiempo de trabajo efectivo. Como argumento en su defensa, nos parecer que valdría la penar repasar la que hizo el señor Chaves González, en nombre del Grupo Socialista, porque nosotros la suscribimos plenamente.

La enmienda que se ha presentado por el Grupo Socialista en el Senado, que pretende que el descanso sea tiempo efectivo de trabajo cuando así esté establecido o cuando así se establezca; pero pienso que eso no está establecido en la jornada continuada por acuerdo individual o colectivo, sino porque la Ley de Relaciones Laborales así lo establecía. No conozco convenios concretos en que por acuerdo individual o colectivo esté establecido que el descanso en la jornada continuada sea considerado como trabajo efectivo; era por disposición legal. En mi opinión, esa enmienda no tiene contenido cuando dice «que así esté establecido». No hay casos en que así esté establecido por acuerdo individual o colectivo, sí por la Ley de Relaciones Laborales y por un Decreto que regulaba los descansos en la jornada continuada.

En cuanto a que en el futuro se llegue a acuerdos individuales o colectivos, eso es así, y no añade nada esa enmienda que usted plantea. Entiendo que lo que de verdad solucionaría el problema de que no se perdieran esos descansos sería aceptar la enmienda del señor Chaves González al Estatuto de los Trabajadores de 1979, que es la misma que la nuestra ahora.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Cuenca.

El señor CUENCA DOBLADO: Me congratula que deje usted la enmienda que mantenía en el Estatuto de los Trabajadores y se acoja a las nuestras, porque reconoce usted que las suyas eran malas y, además, porque decían que el tiempo efectivo de trabajo era de cuarenta horas.

Le voy a aclarar una cosa. Seguimos diciendo lo que decía Manuel Chaves: el Estatuto de los Trabajadores era regresivo en cuanto a la jornada laboral. Hemos tenido que esperar cuatro años, ganar elecciones, venir a ese cambio que usted llama descafeinado para hacerlo progresivo y poner la jornada de cuarenta horas. Por tanto, aquella regresión la hemos quitado y la hemos convertido en progresión.

Señor Fernández-Piñar, la verdad es que su argumentación me ha dejado un poco sorprendido porque usted ha dicho que los tiempos de bocadillo como tiempos de trabajo no están recogidos en los convenios colectivos, sino en la Ley de Relaciones Laborales, regulada por un Decreto-ley. Señor Fernández-Piñar, su sindicato no suscribió un acuerdo que se llamaba Acuerdo-Marco Interconfederal, en el que la UGT firmó con la CEOE que los tiempos de bocadillo en las jornadas continuadas se considerarían como tiempo efectivo de trabajo. Y eso fue recogido en casi la totalidad de los convenios de este país.

Voy a decirle por qué nos oponemos a su enmienda, con el mismo argumento que usted hacía en la primera enmienda: porque ha podido haber empresas o sectores que hayan pactado el quitar lo que se recoge en la Ley de Relaciones Laborales por compensaciones de otra índole, y lo hayan pactado porque ellos lo hayan querido. Por tanto, allá donde ellos hayan dejado de hacer uso del derecho que tenían, en función de otros pactos más beneficiosos para ellos, no vamos a venir ahora contra la autonomía de la negociación de las partes. Me parece que su argumentación, por sí sola, se cae por su peso. Por tanto, nos oponemos a su enmienda.

Además, señor Fernández-Piñar, en cuanto a la defensa de los trabajadores, le aseguro a usted que al Partido Socialista en masa, ni usted ni su Partido ni el sindicato a que usted pertenece, le van a dar lecciones.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Pasamos seguidamente a debatir el voto particular del señor Bencomo, del Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra el señor Bencomo.

El señor BENCOMO MENDOZA: Señor Ministro, señores Senadores, el debate de la enmienda anterior me da oportunidad de decirles que vengo a defender una enmienda sin que por mi parte haya ninguna pertenencia a organismos sindicales ni empresariales. Simplemente quiero traer una reflexión a esta Cámara para ver si es posible que el proyecto de Ley que se nos somete a consideración puede tener una mejor redacción, según mi criterio.

El proyecto de Ley que se nos somete, en su artículo 1.º, deja expuesto de forma clara que la duración de la jornada ha de ser de cuarenta horas y que se entenderá por jornada partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una duración de una hora como mínimo. Luego marca de una forma terminante y clara que en los supuestos de jornada continuada se establecerá un período de descanso no inferior a quince minutos. Esto es lo que realmente la enmienda que presento trata de abordar para aquellos supuestos en que, por razones técnicas, por razones de orden legal, existan los turnos rotativos que cubran las veinticuatro horas del día; efectivamente, este supuesto entiendo que no está contemplado. Por eso hasta ahora en la normativa legal siempre que se establecía la interrupción se establecía también con carácter indubitable los casos de excepción, donde estaba justificada la no interrupción, y cuáles eran sus compensaciones, lo cual no es el caso en la Ley que contemplamos.

Por eso, me permito leer el texto de mi enmienda, porque no todos los miembros de esta Cámara, por supuesto, son o han sido pertenecientes a la Ponencia o a la Comisión, para fijar la idea de lo que pretende, que creo que es puramente objetiva. Así, una vez que se marca este plazo de interrupción, lo que hace mi enmienda es añadir, después del número 1 del artículo 1.º, los siguientes párrafos: «Cuando el trabajo continuado se realice en régimen de turnos rotativos que cubren las veinticuatro horas del día y que se den las circunstancias de que el trabajador, por exigencia legal anteriormente establecida, no pueda abandonar el puesto sin que sea relevado, sin perjuicio de que su jornada máxima sea de cuarenta horas de trabajo efectivo, el descanso, no inferior a quince minutos a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser compensado con la percepción de un plus de turno, cuya cuantía, por vía efectiva de trabajo, y de no estar establecido en forma más beneficiosa, no será inferior al 20 por ciento del salario básico».

Quizá con la enmienda recogida en el informe de la Comisión, esta última parte de las compensaciones están ya aceptadas. Ahora, lo que sí está claro es que hay un precepto legal que dice que habrá que hacer una interrupción de quince minutos para la jornada continuada, y esta norma no posibilita a mi entender que se pueda dar satisfacción a los casos en que pueda estar justificada esta no interrupción.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Gracias, señor Bencomo.

¿Para turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO MEREDIZ: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, brevísimamente para oponernos a la enmienda, sobre la base de que introduciría un plus de «turnicidad» que va en contra de la finalidad de recuperación del descanso de los quince minutos que tiene la jornada continuada.

En segundo lugar, este es un caso que puede darse, que, evidentemente, en las empresas que tengan turnos de veinticuatro horas puede haber este problema, pero también esas grandes empresas que tienen establecido este sistema de trabajo tienen ya prevista esta posibilidad de falta de tiempo con lo que se llama correturnos, con trabajadores especializados que sirven a la empresa cubriendo las bajas que puedan producirse por vacaciones, por descansos, etcétera. Concretamente en Ensidesa ya ha sido aplicada en el último convenio firmado hace dos días la nueva jornada con un sistema de turno continuo.

Este es un tema muy casuístico que tendrá que resolverse en convenio colectivo y que, por tanto, no cabe en la normativa general que es esta Ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias, señor Herrero.

Pasamos seguidamente a debatir el voto par-

ticular del Grupo Cataluña al Senado, que se corresponde con la enmienda número 14.

Para turno a favor, tiene la palabra el señor Simó.

El señor SIMO I BURGUES: Señor Presidente, retiramos nuestro voto particular correspondiente a la enmienda número 14.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias, queda retirada la enmienda número 14.

Hay otro voto particular, asimismo, del Grupo Cataluña al Senado, que se corresponde con la enmienda número 15.

Para turno a favor, tiene la palabra el señor Simó.

El señor SIMO I BURGUES: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, nuestro voto particular o enmienda número 15 que presenta nuestro Grupo no pretende más que añadir un punto de vista que posibilite a la empresa distribuirse por períodos, ya sean trimestrales, semestrales o anuales, en la nueva jornada laboral, eso sí, sin rebasar los topes que el Estatuto de los Trabajadores establece para la jornada diaria. Dichos acuerdos pueden ser pactados en los convenios que se establecen por los distintos sectores.

Si prosperase esta enmienda se daría la oportunidad de que cada empresa pudiera adecuar su horario a sus necesidades reales de producción. Por ejemplo, pensamos que hay industrias cuyas necesidades de producción varían según la época del año, como pueden ser las de fabricación de bebidas refrescantes o el sector turismo; otras empresas será en Navidad o a fin de año cuando su producción aumenta, y se debe fabricar de acuerdo con la demanda; así como en el sector agrario, que en invierno el día es más corto y, por tanto, se puede trabajar menos, no siendo así en verano, en plena recolección frutícola, de cereales o vinícola.

Con la introducción de nuestra enmienda no hacemos más que dar una elasticidad al corsé que puede suponer el texto tal cual nos viene propuesto, en el convencimiento de que lo mejora y no lo perjudica en absoluto.

El señor VICEPRESIDENTE (Guerra Zunzunegui): Muchas gracias, señor Simó.

¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Para turno en contra, tiene la palabra el señor Franco.

El señor FRANCO GUTIEZ: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, desde luego, la intención del anterior Senador que ha hecho uso de la palabra nos parece loable. Creo que nadie puede poner en duda que es bueno el objetivo que pretende el anterior opinante. Sin embargo, y a pesar de eso, nuestro Grupo se va a oponer a esa enmienda y defenderá, por consiguiente, el texto tal y como está redactado.

Nos oponemos por varias razones; la primera es que aquí estamos discutiendo la jornada laboral de cuarenta horas y si aprobamos el texto de la enmienda, queda prácticamente eliminado ese texto y sería otro distinto. Daría la posibilidad a todas las empresas del país para que pudieran regular de forma unilateral su jornada, con lo cual estamos eliminando el doble objetivo que preside, entre otras cosas, el presente proyecto de Ley, que es, por un lado, posibilitar el reparto del trabajo con las cuarenta horas y, por otro lado, aumentar el nivel de calidad de vida de los trabajadores en toda su dimensión.

Nosotros pensamos que esta enmienda iría contra el corazón fundamental de este proyecto de Ley y sería anular, por consiguiente, el efecto pretendido.

En segundo lugar, nosotros pensamos que esta enmienda vacía de contenido un elemento fundamental, que es la negociación colectiva y la autonomía de las partes, hasta tal punto —fíjense SS. SS.— que lo que pretende esta enmienda es que el empresario, de forma unilateral, decida cómo se organiza el trabajo en la fábrica. Creemos que esto es atentar gravemente contra uno de los elementos clave de la negociación colectiva y, por consiguiente, tampoco estamos de acuerdo con la enmienda.

Así pues, si nosotros pensamos que esta enmienda ataca frontalmente la negociación colectiva; si nosotros pensamos que también ataca frontalmente el objetivo del actual proyecto de Ley, ¿cómo esto puede conjugar con lo que antes nosotros hemos dicho de que el fondo de la enmienda es perfectamente asumible? Y de-

cimos que es perfectamente asumible porque la actual legislación ya lo permite. El Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 34.2, dice textualmente: «En los convenios colectivos podrán regularse jornadas anuales, respetando el máximo de horas extraordinarias». Y en el AI, el máximo exponente de la autonomía de los agentes sociales, en el apartado 6, b), dice: «Las partes, por razones objetivas, podrán negociar otros sistemas de jornada».

Por consiguiente, si la enmienda que usted plantea, además de desnaturalizar el objetivo central del proyecto, ataca frontalmente la autonomía de los agentes sociales y la actual legislación permite ya que eso se lleve a la práctica, nosotros decimos que su enmienda es innecesaria, es confusa y, cuando menos, superflua y perjudicial.

Por todas estas razones, nos oponemos a la misma y seguimos manteniendo el texto. *(El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, señor Franco.

Ha finalizado el debate de los votos particulares y ahora habrá un turno global de portavoces. ¿Señores portavoces que deseen intervenir? *(Pausa.)*

El señor SALA I CANADELL: Señor Presidente, señorías, en el turno en contra a nuestra enmienda nos hemos dado cuenta de que realmente el portavoz del Grupo Socialista ha interpretado cuál era nuestra voluntad, cosa que ha manifestado, y los términos en que queríamos estructurar nuestra enmienda. Pero somos conscientes de que hay un error fundamental en la propia enmienda, por lo cual, lo más serio, lo más correcto, sería retirar la enmienda, cosa que vamos a hacer seguidamente.

Realmente, teníamos que haber dicho que el empresario, juntamente con los trabajadores, hará las normas necesarias para distribuir el tiempo durante el año. Esta era nuestra intención, no ha quedado transcrito así y lo correcto es que retiremos la enmienda.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Se refiere usted a la que ha retirado anteriormente? Han retirado otra más. *(Pausa.)* Han retirado la 14 y ahora la 15. Gracias.

El señor Bencomo, en turno de portavoces, tiene la palabra.

El señor BENCOMO MENDOZA: En la intervención del señor Herrero, en turno en contra a la enmienda que defendí, alude al hecho de que la interrupción de los quince minutos no se puede prever en casos excepcionales o justificados para que sea compensado. Lo justifica en base a que se puede resolver estableciendo correturnos o también por medio de convenios colectivos. Entiendo que la solución de correturnos es evidente que es una, pero a la hora de organización interna de las empresas puede ser muy complicado. Ahora bien, lo que no llego a entender es que por medio de un convenio colectivo se pueda establecer esto, puesto que la Ley en ese caso es terminante; dice que en la jornada continuada hay que establecer una interrupción de quince minutos. Y si esto ya existía en una normativa legal anterior en nuestro país en la cual se mandaba y marcaba la interrupción, y se daba la solución de los casos excepcionales, entiendo que si esta Ley no recoge los casos excepcionales, los convenios colectivos no tendrán validez, puesto que se opondrán frontalmente a la Ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, señor Bencomo.

El señor Cueto tiene la palabra en turno de portavoces.

El señor CUETO SESMERO: Señor Presidente, señorías, no creo en absoluto que pueda decirse por nadie que las enmiendas que hemos presentado pudieran ser restrictivas o que signifiquen un paso atrás. Como hemos dicho, sólo pretende la indispensable claridad; que la interrupción con carácter general del descanso para el bocadillo no sea un simple farol que, en vez de dar luz, dé sombras y riesgos. Por ello no se propone una redacción novedosa, sino la reproducción literal de una disposición que incluso podría considerarse hoy vigente, dado el valor de Derecho positivo que la Disposición final cuarta del Estatuto de los Trabajadores ha concedido a las normas anteriores que no se opongan expresamente a lo establecido en el

mismo. Paso atrás el que da el proyecto volviendo a la redacción de la Orden de 8 de mayo de 1961, que tampoco distinguía, para obligar al disfrute del bocadillo, casos en que se realizaran menos de ocho horas, jornada normal entonces. Pero incluso la Orden de 8 de mayo de 1961 fue más completa, al menos en su aplicación, cuando por regulación de 14 de febrero de 1962 se interpretó que «si por razones técnicas o de otra naturaleza, la empresa no concediese la interrupción o disminuyese la establecida contra su decisión, a falta de acuerdo con la representación legal de los trabajadores, éstos tendrán el correspondiente recurso ante la autoridad laboral». Aclaración que era factible teniendo en cuenta el rango de la norma que interpretaba y que, en realidad, esta última establecía fundamentalmente la obligación de retribuir el descanso, siendo, como era, una norma de ordenación de salario. Ahora estaremos ante una norma con rango de Ley, que no prevé un desarrollo posterior excepto en aquellos excepcionales supuestos del artículo 34.5, por lo que no será posible ulterior desarrollo, salvo que se prefiera afrontar las críticas que recibió el desarrollo en la misma materia de la Ley de Relaciones Laborales, esto es, el Decreto 1622, de 1.º de junio de 1976, que con estas enmiendas pretendíamos evitar.

No sé si SS. SS. han observado que ni en el proyecto de Ley, ni en su debate en el Congreso, ni hasta ahora en esta Alta Cámara se ha mencionado la cuestión de la retribución del bocadillo, hay como un acuerdo tácito de no mencionarla. Espero que no pretenda el Gobierno, posteriormente, regular este aspecto en base a una laguna que no es tal.

Quede claro que deliberadamente se omite toda mención a la retribución del descanso, lo que equivale a que este descanso, salvo que otra cosa se acuerde en convenio, no tiene por qué ser retribuido. Y ahora sí que podríamos hablar de paso atrás si no se considerara suprimido el descanso para el bocadillo en el Estatuto de los Trabajadores.

En cuanto a la alegación que hemos formulado respecto a las condiciones más beneficiosas establecidas antes de la entrada en vigor de las cuarenta horas, tampoco supone estas enmiendas un paso atrás. Basta citar las más recientes sentencias del Tribunal Central de Trabajo, sobre las que hemos de volver en la defensa posterior y de las que solamente la más reciente que conozco, precisamente del 17 de marzo de este año, literalmente dice: «Se insiste exclusivamente en el carácter de condición más beneficiosa que reúne para los actores, la circunstancia de imputar a tiempo de trabajo efectivo diez minutos de descanso dedicados a la toma del bocadillo. Y ello porque así lo ha mantenido la empresa, incluso con posterioridad a la vigencia del Estatuto de los Trabajadores. Pero, como razonadamente advierte el Magistrado de Instancia, la supuesta condición más beneficiosa cede ante la nueva normativa general reductora de la jornada de trabajo, sin que el hecho de que una empresa no ejercite en una ocasión su facultad de compensar o absorber, suponga la imposibilidad de hacerlo en el futuro. Si a ello se añade que, con anterioridad a la vigencia del último convenio aplicable a la empresa, el número anual de horas de trabajo efectivo era de mil novecientas cincuenta y tres, el actual de mil novecientos cuarenta se comprende lo acertado de la primera resolución recurrida y, consiguientemente, de acuerdo con el criterio mantenido por este Tribunal en supuestos similares (sentencia del 7-I-83), procede su confirmación».

En definitiva, si la mayoría parlamentaria rechaza nuestras enmiendas en razón a que los problemas apuntados puede solucionarlos la interpretación jurisprudencial —con lo que puedo evidentemente estar de acuerdo—, al menos esta discusión habrá servido para que se aclare, si no la letra de la Ley, sí la intención del legislador.

Si SS. SS. no quieren especificar qué es derecho necesario y qué en cambio puede ser acordado en convenio, tampoco será la primera vez en que la realidad social se imponga a la incoherencia formal. Basta recordar, por ejemplo, lo contradictorio del excesivo incremento en la retribución de las jornadas extraordinarias, que lleva a las representaciones de los trabajadores a presionar precisamente para que se incumpla la Ley, acordando importes inferiores como medida para evitar que se realicen en exceso tales horas extraordinarias; medida evidentemente mucho más eficaz que la compli-

cadísima regulación de las horas complementarias.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, señor Cueto.

Tiene la palabra el Senador Cabrera.

El señor CABRERA BAZAN: Gracias, señor Presidente.

Brevísimamente, voy a ver si puedo resumir en lenguaje telegráfico nuestra posición sobre las enmiendas presentadas al artículo 1.º

A las enmiendas números 9 y 1 no tengo nada que añadir; ya ha sido contestada la primera por el señor Ministro de Trabajo en su intervención general, y luego por el Senador correspondiente de nuestro Grupo; así como el Senador Cuenca contestó al Senador Fernández-Piñar en los términos que han quedado expuestos.

Sin embargo, sí me merece la pena detenerme, brevísimamente también, en la defensa de la enmienda número 12, presentada por el Senador Cueto. Aunque él dijo que la enmienda clareaba o aclaraba el problema del artículo 1.º, realmente la enmienda era sumamente confusa, hasta el extremo de que esa enmienda, que comprendía tres apartados, efectivamente, la defensa se ha reducido al último de ellos.

Se ha extendido a materias que no eran del caso. Realmente eran materias propias de un veto a la totalidad, hasta el extremo de repetir aquí hasta la saciedad los argumentos empleados por don Fernando Suárez en la Cámara baja.

En último caso, respecto al tema del reconocimiento de las partes en la negociación colectiva, se ha dicho aquí, señor Cueto, que esto liquida los derechos adquiridos, y no debe liquidarlos. Nosotros conocemos bien la jurisprudencia del Tribunal Central de Trabajo, que utiliza la tesis de la compensación; es una tesis sumamente regresiva, porque es regresivo el concepto de compensación que se contiene en el artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores. Está resuelto el tema de la compensación, pero resulta defectuoso. El concepto de compensación que se contiene en el artículo 26, del Estatuto de los Trabajadores, es un concepto que incluso va contra el concepto de compensación del Código Civil. El Código Civil establece que la compensación debe realizarse en condiciones homogéneas, y la compensación global anual, en términos globales, es una compensación incorrecta desde el punto de vista del Derecho.

En cuanto al Senador Fernández-Piñar, yo creo que su enmienda número 2 coincide o está en la línea de lo que nosotros mantenemos en la enmienda número 17, aparte de la contestación que el Senador Cuenca ha verificado al respecto.

Tema importante, Senador Bencomo, el tema de los turnos. Yo he hablado con usted sobre este tema y es un tema que nos preocupa, pero le dije que el asunto está, en principio, resuelto en el Decreto 1622, de 1976, que desarrollaba la jornada partida que figura en la Ley de Relaciones Laborales. En concreto, se resuelve todo al permitir que estos turnos no se interrumpan, pero que los quince minutos del bocadillo se compensen al trabajador por un plus de turnos, pero no del 20 por ciento como quiere usted; ya se dice aquí que es del 50 por ciento. Es un tema que nos preocupa, no desde el punto de vista empresarial como le preocupa a usted, sino desde el punto de vista de los trabajadores. Tengo aquí delante un informe de la Agrupación Socialista de Puertollano donde manifiesta sus preocupaciones al respecto como Presidente de Comisión; queremos llevarlo al Ministro de Trabajo, porque hay más aspectos humanos que contemplar que los puramente técnicos de las empresas, y son las dificultades, los tremendos excesos a que es sometido el trabajador en un régimen de turnos. El trabajo a turno representa un esfuerzo, tanto físico como psíquico, mayor que el desarrollado por una persona que tenga otra actividad en un trabajo normal. Piénsese que mientras una persona desarrolla su actividad diaria en un horario normal, el trabajador a turno tiene que alterar su vida familiar, con todas las consecuencias que esto lleva consigo. En cualquier caso, tenga usted la seguridad de que vamos a tratar que este tema quede resuelto específicamente.

Y ya únicamente rogar, casi como cuestión de orden, señor Presidente, que los Senadores en sus intervenciones procuren limitarse al

tema concreto de las enmiendas y no se pierdan por los cerros de Ubeda...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Cabrera, es el Presidente quien dirige el Pleno, y las sugerencias que tenga que hacer a la Presidencia le ruego me las haga en privado y como sugerencias.

El señor CABRERA BAZAN: No era una sugerencia, era una cuestión de orden.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): La cuestión de orden, según el Reglamento, la solicita el Senador en el momento oportuno.

El señor CABRERA BAZAN: Perdón, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vamos a votar cada una de las enmiendas que quedan vigentes.

El señor ' ENCOMO MENZOZA: Si el señor Presidente me permite el uso de la palabra durante quince segundos...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Quiere S. S. utilizar el turno de rectificación? ¿Tiene bastante con un minuto?

El señor BENCOMO MENDOZA: Me sobra, señor Presidente, quiero aclarar únicamente al Senador Cabrera que yo hice ante la Cámara una manifestación pública, en que dije que no tengo pertenencia ni a organizaciones sindicales ni a organizaciones empresariales.

Por tanto, el que me atribuya esta visión de hombre empresarial, creo que sobra o, cuando menos, no es consecuente. Además, soy una persona que vive y tiene su trabajo como posiblemente el señor Cabrera. *(El señor Cabrera pide la palabra.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Desea intervenir para un turno de réplica, señor Cabrera? *(Asentimiento.)* Tiene el mismo tiempo.

El señor CABRERA BAZAN: Seré más breve que el Senador Bencomo. Yo no le he acusado a usted de pertenecer a ninguna organización empresarial, sino de plantear el tema de la organización de la empresa desde el punto de vista empresarial.

Nada más.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vamos a votar, señores Senadores.

En primer lugar, se pone a votación el voto particular del Grupo Popular, que se corresponde con la enmienda número 9. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, 102; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazado el voto particular del Grupo Popular.

Vamos a votar ahora el voto particular del señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera, que se corresponde con la enmienda número 1. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 128; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazado.

Pasamos a votar el voto particular del Grupo Parlamentario Popular, que se corresponde con la enmienda número 12. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, 102; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda también rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Popular.

Pasamos a votar el voto particular del señor Fernández-Piñar y Afán de Ribera, que se corresponde con la enmienda número 2. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 128; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazado.

Pasamos a votar el voto particular del señor Bencomo, que se corresponde con la enmienda número 6. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 125.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazado.

El voto particular de Cataluña al Senado, que se corresponde con la enmienda número 14, ha sido retirado, así como el que se corresponde con la número 15. Por tanto, no es necesario someterlos a votación.

En consecuencia, vamos a votar el texto del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 102; abstenciones, 28.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobado el texto del dictamen que corresponde al artículo 1.º

El artículo 2.º no ha sido objeto de votos particulares, por lo que vamos a someterlo directamente a votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobado por unanimidad de la Cámara.

La Disposición transitoria tiene varios votos particulares, el primero de ellos es un voto particular del Grupo Popular que se corresponde con la enmienda número 13.

Para un turno a favor, tiene la palabra el señor Cueto.

El señor CUETO SESMERO: Señor Presidente, señorías, el que la Disposición transitoria no haya provocado ninguna discusión en el Congreso de los Diputados obedece, sin duda, a la exclusiva razón de la precipitación con que se planteó el debate de esta Ley, porque es evidente que no debiera haber pasado desapercibido el especial interés del Gobierno por asegurar la aplicación de la Ley antes, incluso, de que ésta entre en vigor, lo que constituye una insólita novedad no sólo en la legislación laboral, sino en la historia de la elaboración del Derecho por el Poder legislativo.

Si no estuviera convencido de que es fruto de la precipitación habría de considerar esta Disposición transitoria como el mejor ejemplo de la influencia del Poder ejecutivo sobre el legislativo, de la capacidad coactiva de la Administración sobre la independencia del Parlamento. Pero, sinceramente, no creo que haga falta llegar tan lejos; tan lejos respecto de una norma de la que lo importante es que se aplique sin mayor trauma, y a ello se dirige, de un lado, la supresión que de lo aprobado por el Congreso proponemos con esta enmienda, por ser de sustitución y, de otro, la nueva redacción que someto a SS. SS., que contempla cuestiones completamente distintas y, a mi entender señorías, mucho más importantes y dignas de ser consideradas, como son, las condiciones laborales existentes en las empresas a la entrada en vigor de la Ley, lo que sí debe ser objeto de una norma de aplicación transitoria.

Al fin y al cabo, el control de la aplicación de la jornada máxima está previsto con carácter general a través de la actuación de la Inspección de Trabajo, a través de la obligación anual de presentar los calendarios al visado de la autoridad laboral, a través de los controles pactados en los convenios colectivos y de lo que es exponente máximo, el Acuerdo Interconfederal al que nos referiremos más adelante.

En primer lugar, por tanto, trataremos de justificar por qué la redacción aprobada en el Congreso es improcedente y entiendo que improcedente por completo.

La Disposición transitoria, como en el debate de la Ponencia del Senado se nos dijo, no pretende que en las empresas se apliquen las cuarenta horas antes de que la Ley entre en vigor. Evidentemente. ¡No faltaría más! Pero pretende poner en marcha la Ley, generando ya obligaciones, la obligación de presentar el calendario, la de negociar la aplicación de la Ley antes de que ésta entre en vigor.

Señores Senadores, me veo obligado a recordarles que no por mucho madrugar amanece más temprano, como dice un dicho de Castilla, concretamente de Valladolid. Se quiere asegurar la aplicación de la Ley antes de que entre en vigor y ello, al parecer, porque quizá se teme que no se cumpla inmediatamente. Se

quiere que las empresas, antes de la entrada en vigor de la Ley, presenten ya los nuevos calendarios, comprometiéndose a cumplir la nueva Ley minuciosamente, como si los empresarios no supieran que cuando una Ley entra en vigor hay que cumplirla desde ese mismo día, pero quizá los redactores del proyecto no se han dado cuenta de que el día en que entren en vigor las cuarenta horas ninguna empresa está obligada a modificar su jornada de trabajo, por la sencilla razón de que la Ley no impone una jornada diaria nueva y la nueva jornada semanal que se establece puede aplicarse en cómputo anual, toda vez que seguirá vigente el tercer párrafo del número 2 del artículo 34 aplicable en los casos en que el cómputo anual esté previamente acordado en convenios colectivos y que el Decreto 860 de 23 de abril de 1976, expresamente declarado vigente por la Disposición final cuarta del Estatuto de los Trabajadores, autoriza el cómputo del descanso semanal en cuatro semanas a las empresas de trabajo a turno y en el comercio.

En definitiva, será poquísimos los casos (ninguno si hubiesen admitido cualquiera de las muchas enmiendas que proponían los cómputos trimestrales y anuales con carácter general) en que la entrada en vigor de la nueva Ley exigía de forma absoluta una inmediata rectificación de la jornada, máxime si se tiene en cuenta que el descanso para el bocadillo, que entrará en vigor con carácter general al propio tiempo, sigue existiendo en las empresas en que es necesario y no es imposible, como ya hemos dicho en la defensa de la enmienda anterior.

Pero es que, además, señores Senadores, es de sobra conocido que los calendarios laborales anuales de cada empresa se confeccionan habitualmente bien entrado el año, porque nunca se conoce el calendario oficial de fiestas locales antes de que se haya empezado a disfrutarlas, y no por ello dejan de descansar puntualmente las fiestas y de trabajar los días laborales. Si los trabajadores y las empresas hubieran de esperar para aplicar los calendarios a que fueran visados por la autoridad laboral, creo que la jornada de trabajo efectivo estaría no ya en cuarenta horas, sino en muchas menos, pero desde luego en cómputo anual.

Seamos realistas. La Ley no se va a aplicar antes, ni mejor, porque la autoridad laboral se mueva mucho en concienciar a las empresas durante ese mes de preaviso; y además puede hacerlo con la misma eficacia, y sin necesidad de ese precepto insólito que va a permitir que la Ley dé lugar, antes de su entrada en vigor, a obligaciones para los empresarios, y también para los trabajadores, en los casos en que esté acordada o sea necesaria la negociación de los calendarios. En estos casos, la limitación de negociar en el término de un mes puede ser otro elemento más de fricción.

Por el contrario, lo que sí puede ocurrir es que esa compulsión produzca fricciones y conflictos. Desde luego va a dar la imagen de una Administración agresiva, que ya tiene levantada la Ley, para hacer caer todo su peso sobre las empresas.

Señores Senadores, forzó el Gobierno a las Asociaciones Empresariales a negociar las cuarenta horas en el Acuerdo Interconfederal, sacando a la luz el proyecto a los dos meses de su investidura; no se ha aceptado su aplicación en 1984, como se concluyó en el Acuerdo Interconfederal; no se admite la traducción concreta del cómputo anual de las cuarenta horas, ni siquiera la alusión a otros cómputos como el trimestral; y después de todo ello se pretende poner en marcha la Ley fiscalizando a las empresas antes de su entrada en vigor. No lo entiendo.

Más preocupante aún es la introducción de un nuevo concepto en materia de jornada: el de ordenación de la jornada u ordenación global de la jornada, que define la Disposición transitoria como el conjunto de condiciones laborales referentes a jornada de trabajo en cada empresa, excepción hecha de la duración de la jornada.

Yo quisiera que me explicaran si los horarios de trabajo son ordenación global o son duración de la jornada, y el cómputo en cuatro semanas del descanso y las reducciones de jornada y el descanso para el bocadillo y el número de horas de trabajo, etcétera. Porque la duración de la jornada es el concepto más importante y que está incluido en los demás. La duración diaria es el horario; la duración del descanso determina la duración del tiempo de presencia y del carácter de continuada o partida de la jornada; la duración de las vacaciones

engarza con el cómputo anual y así sucesivamente.

A simple vista, con el segundo párrafo de la Disposición transitoria parece que se trataría de evitar que la aplicación de la nueva Ley afectase a otros aspectos de la jornada, distintos de los que la nueva Ley introduce como novedades. Es decir: señor empresario, debe usted cumplir las cuarenta horas, pero la Ley no le obliga a nada más.

Sin embargo, el tercer párrafo se vuelve contra esta explicación y añade: señor empresario, si para aplicar las cuarenta horas tiene usted que variar los horarios o la rotación de los turnos o cualquier otra circunstancia, tiene usted que acudir a un expediente de modificación de condiciones, que es como un expediente de crisis, pero eso sí, sin censura de cuentas.

Mucho me temo que con este nuevo concepto de ordenación global de la jornada se llegue a que todas las condiciones laborales relacionadas con la jornada, por principio, sean condiciones sustanciales y queden fuera de la esfera de las facultades reconocidas a la organización del trabajo por el empresario.

Señores Senadores, ¿no es evidentemente mejor dejar a las partes sociales que acuerden las inevitables regularizaciones que exigirá la nueva jornada, teniendo en cuenta las circunstancias reales de cada trabajo? Les puedo decir que en algunos convenios incluso se ha pactado ya la forma de negociar los calendarios cuando entre en vigor la nueva Ley, con plazos y fórmulas concretas. Y así, otra vez, se producirá el conflicto de si esta Disposición transitoria es derecho necesario o deben prevalecer las fórmulas pactadas en los convenios de 1983 sobre plazo de negociación etcétera.

En segundo lugar, debo referirme a la redacción concreta que propone esta enmienda número 13 y que en la motivación publicada en el «Boletín Oficial del Senado» se justifica ampliamente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Termine, señor Senador. Haga caso a la lucecita.

El señor CUETO SESMERO: Se trata, insistimos, de una redacción ya utilizada por el Real Decreto 860, de 23 de abril de 1976, y ello porque el Derecho del trabajo, y especialmente los textos nuevos, o están muy elaborados o crean muchos problemas de interpretación y aplicación. Y eso lo sabe muy bien el ilustre catedrático Cabrera Bazán, ilustre Senador también de esta Cámara.

Sobre el sistema de este Real Decreto...

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Voy a llamarle la atención por segunda vez. Su tiempo ha terminado y le agradecería que terminara.

El señor CUETO SESMERO: En ese caso, señor Presidente, considero que he terminado la defensa de esta enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Para un turno en contra tiene la palabra el señor Seisdedos Martín.

El señor SEISDEDOS MARTIN: Señor Presidente, señorías, yo creo que a lo largo del debate, que ahora, de alguna forma, se trata de reproducir con la enmienda del Grupo Popular, ha habido una alta sensibilidad sobre los problemas empresariales, que nosotros también compartimos, aunque estemos hablando de este lógico y esperado, y de ninguna forma fortuito o improvisado, proyecto de Ley de reducción de jornada de trabajo.

En la justificación de la enmienda que propone el Grupo Popular se habla —de la misma forma que lo ha venido expresando el señor Senador— de gran alarma e inseguridad entre las empresas, por las posibilidades que se le da a la vigilancia, control y puesta a punto de este proyecto de Ley a las autoridades laborales y a la Administración.

En otros debates a los que he asistido en este Pleno he podido oír también por parte del Grupo Popular el elogio continuo a esos funcionarios de la Administración, a esas autoridades que nosotros lógicamente, compartimos.

Sinceramente, no comprendo cómo un proyecto de Ley del que se viene hablando ya desde el programa electoral que presentó nuestro Partido en la campaña de las elecciones generales; cómo un proyecto de Ley, que incluso da un mes de plazo para su puesta en

vigor, puede causar tanta alarma. Sin embargo, si volvemos hacia atrás, hacia ese Estatuto de los Trabajadores, que se aprobó precisamente el 10 de marzo, contemplamos que siendo mucho más complejo el contenido del Estatuto —lógicamente su puesta en vigor era para el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»— no preocupaba tanto. No comprendemos que ahora este proyecto de Ley, que entrará en vigor un mes después de su aprobación por esta Cámara, cause tanta alarma. Además, resulta que esta reducción de la jornada de trabajo, que se ha querido decir aquí que es conjunta con otras reducciones que ha habido anteriormente, es la madre de todas las desdichas que ocurren en nuestro país. Prácticamente, lo único que ha faltado por aplicarle es también la culpabilidad de los últimos años de sequía.

Yo creo, sinceramente, señorías, que con esta enmienda el Grupo Popular pretende ampliar la puesta en vigor del proyecto de Ley, ampliarla en dos o quizá en tres meses. Porque, por una parte, se está pidiendo que el visado del calendario tenga esa facilidad y, por otra incluso, se está indicando que, si no se sujeta a las normas, se pueda pasar a aplicar el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, con las consecuentes pédidas de tiempo que esto conllevaría.

Sinceramente, nosotros creemos que la Disposición transitoria es parte del proyecto de Ley y, lógicamente, aparte de que el proyecto en sí no es ninguna sorpresa, va a facilitar esas necesarias negociaciones con los trabajadores y empresarios para darle toda la facilidad y puesta en vigor del proyecto en el mes de su publicación, como aquí se recoge.

Hay aquí una vuelta, como decía antes, a ciertas cosas ya discutidas en el artículo 1.º del proyecto de Ley. Se trata de dar a entender que el descanso en la jornada continuada, que normalmente llamamos bocadillo, sea pactado en muchas ocasiones debido a unas jornadas de trabajo de bastantes más horas.

Señorías, creo que el descanso de la jornada de trabajo no se debe sólo y exclusivamente a la necesidad lógica de reparar fuerzas en el trabajador. Creo que son unos motivos más amplios los que han motivado que, desde hace mucho tiempo, se venga aplicando descanso en la jornada de trabajo por una serie de necesidades que de todos son conocidas.

Lógicamente, el Grupo rechaza, por esta serie de motivos y por otros que ya se han comentado a lo largo del debate, la enmienda del Grupo Popular.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, señor Seisdedos Martín.

Voto particular a la Disposición transitoria formulado por el señor Bencomo Mendoza, que se corresponde con la enmienda número 5.

El Senador Bencomo tiene la palabra para un turno a favor.

El señor BENCOMO MENDOZA: Simplemente hacer una última llamada al Grupo Socialista, y en particular al Senador Cabrera Bazán, en el sentido de que aprobando esta Disposición transitoria, este añadido, se puede, en cierto modo, corregir lo que en principio entiendo que va a tener grandes dificultades. Al mismo tiempo quiero dar una posibilidad al cumplimiento de las palabras que dijo el Senador relativas a que, finalmente, como esto les preocupaba, se trataría de resolver y pedirles que no lo dejen para una ocasión postrera, porque ésta es la última ocasión que tiene esta Cámara para hacerlo, por supuesto, con el apoyo del Grupo Socialista.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, señor Bencomo.

¿Para turno en contra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Herrero Merediz.

El señor HERRERO MEREDIZ: Señor Presidente, señorías, brevísimamente, porque comprendemos la preocupación del Senador Bencomo, pero seguimos insistiendo en nuestra contestación a una anterior enmienda en el sentido de que son estos temas concretos y particulares, casuísticos, que tendrán que ser estudiados en las jornadas especiales que, en su caso, dictarán las autoridades administrativas del Gobierno.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, Senador Herrero Merediz.

La Disposición transitoria tiene otro voto particular que se corresponde con la enmienda número 11, del Grupo Popular.

Tiene la palabra el señor Baselga.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: La enmienda que proponemos, en este caso, es un añadido en forma de Disposición transitoria segunda con la siguiente redacción: «Lo pactado en convenios colectivos sobre jornada, descanso y vacaciones se mantendrá vigente durante 1983».

Es una enmienda de corrección basada en tres cosas: una lógica y es que realmente, y se ha dicho en esta Cámara, muchos de estos convenios pactados conocían ya la existencia de esta futura Ley con lo cual están adaptados a lo que estamos hablando, pero al mismo tiempo esto proporciona la seguridad de que no se va a producir, como se ha dicho muchas veces en esta Cámara durante la mañana, ningún tipo de regresión en algún tipo de convenio colectivo que se haya producido y que, quizá, en ciertos puntos esté, desde el punto de vista del trabajador y de la empresa, más adelantado al marco base de la Ley.

Y en tercer lugar da una estabilidad y relación a la propia norma dentro del marco laboral, porque la enlaza con un mecanismo de creación y contratación de jornadas laborales, como son los convenios colectivos, indicando que dentro de la propia ley se indica, se mantiene y se contiene la posibilidad de ir renegociando los convenios una vez que la Ley entre en vigor.

Una segunda razón y argumentación de esta enmienda es una coherencia al indicar, como se ha dicho por el señor Ministro esta mañana, que es una Ley marco de relaciones laborales en que las principales fuentes del futuro van a ser, precisamente, los convenios colectivos que las propias organizaciones, tanto empresariales como laborales, tengan que hacer.

Una tercera e importante consideración es la responsabilidad, porque entendemos que incluir esto indica el espíritu responsable de nuestro Grupo, y también del Partido Socialista, en el sentido de que nosotros queremos esto más que nadie, pero al mismo tiempo somos conscientes de la responsabilidad de la interferencia económica que, quizá, pueda producir en ciertos sectores, pequeñas y medianas empresas, campo, etcétera; ya tendré oportunidad de referirme a ello en alguna de las enmiendas que defenderé a continuación.

Basándonos, realmente, en que queremos crear trabajo, el espíritu de todos es acabar con el paro y me permitirá señor Senador que le diga que cuando me refiero al espíritu de crear trabajo, los dos queremos lo mismo, pero con ideas distintas, ya que no sólo manteniendo la demanda se crea y genera una economía.

En ese sentido entendemos que esta enmienda lo que hace es reforzar la norma y dar una mayor agilidad y seriedad jurídica. Por todas estas cosas es por lo que nosotros mantenemos la enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Muchas gracias, señor Baselga.

Tiene la palabra el señor Codina.

El señor CODINA Y TORRES: Señor Presidente, señorías, tengo demasiado respeto a las partes negociadoras para creer que les pueda coger de sorpresa a los empresarios y trabajadores una Ley que estaba en el programa socialista, en sus previsiones de gastos, beneficios, etcétera.

Los que hemos estado en mesas de negociación sabemos perfectamente que los números los hacemos con un tenedor de cuatro en cuatro. O sea, que sabemos perfectamente la repercusión que puede tener una Ley que la vemos venir y que, por tanto, no nos va a coger otra vez de sorpresa.

A muchos empresarios que conozco («off the record», no sería popular decirlo, como muchas otras cosas) no les preocupa la jornada de cuarenta horas. En absoluto. Les preocupa más si sube o baja el dólar; si sube o baja el petróleo; si las materias primas van a costar más; si la Seguridad Social va a darles más a cuenta del Estado. Todas estas cuestiones les preocupan mucho más, porque en la práctica se hacen las cuarenta horas, porque todo el mundo lo tiene previsto.

Por tanto, una Ley anunciada a bombo y platillo no les puede coger de sorpresa. Ustedes han equivocado la táctica. Han dicho, a esta Ley le vamos a poner trincheras: una, el veto; otra trinchera, que no se aplique hasta el 84;

otra, que ya la comentaremos en su momento oportuno.

Los trabajadores somos conscientes de esto y hemos de mirar las cosas en conjunto cómo se hacen.

Saben ustedes que la productividad desde el año 71 hasta el 81 ha subido el 40 por ciento; con datos fidedignos, un promedio entre el 3 y el 5 anual. Esto es anticipar, porque cuando negociábamos en el 1975 —tengo una larga experiencia de negociador— los empresarios nos decían que si se produjera más no les importaría rebajar la jornada laboral. Pues si lo tienen por adelantado, no sé por qué les asusta una jornada de cuarenta horas. No nos vale que nos comparen sistemas como el de Alemania, donde la jornada legal no es de cuarenta horas, pero todos los acuerdos bajan de cuarenta horas. Aquí el sistema de negociación no está aplicado por el mismo tipo de relación industrial. Por tanto, no es éste el tema.

Esta es una manera de defender no a los hombres de empresa, yo diría más bien que se han tomado la molestia de defender a ciertos hombres de empresa, que no es lo mismo. Los empresarios son muy dignos y no tienen por qué avergonzarse de ser empresarios, pero que jueguen con las reglas claras y contundentes. Yo creo que lo hacen, saben perfectamente en qué repercute esto y saben perfectamente que éste no es su problema, el problema es otro.

Los trabajadores han dado una respuesta grande, son prácticamente los que han hecho un nuevo margen de relaciones industriales y en un último Congreso de un sindicato, al que me honro en pertenecer, se ha dicho que vamos a tener no solamente mejoras de tipo salarial, porque también hemos renunciado a parte de ello para la solidaridad, sino que vamos a tener el mínimo de justicia. Como decía un compañero, vamos a poner el marcador a cero para que sea posible jugar un partido con un árbitro neutral y no con un árbitro que está comprado de antemano.

Muchas gracias. *(Aplausos.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señores, han terminado todas las enmiendas referentes a la Disposición transitoria y hay un turno final de portavoces. ¿Señores portavoces que deseen utilizarlo? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el Senador Baselga.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Unicamente recordar al Senador que yo he planteado una enmienda con un motivo, no he citado para nada ningún tipo de marco extraño y no se me ha contestado a la enmienda.

Hay un tema claro. Por parte de nuestro Grupo queremos esta Ley, defendemos la Ley y, como legisladores, en este momento estamos intentando corregirla. También le puedo decir que defendemos a los trabajadores y al mismo tipo de empresario del que usted habla y tampoco estoy de acuerdo con el otro.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El Senador Cabrera tiene la palabra.

El señor Cabrera BAZAN: Gracias, señor Presidente, señorías, brevísimamente.

Sobre los argumentos del Senador Seisdedos, el Senador Cueto ha planteado una cuestión que preocupa a todo su Grupo y a nosotros también. Perseguimos simplemente la mejora técnica de esta Disposición transitoria y, tras largos estudios, hemos llegado a la conclusión de que es correcta la formulación de la transitoria. Ustedes dicen que anticipa la vigencia de la Ley y nosotros mantenemos lo contrario. La Disposición transitoria es bien clara al respecto. Se limita simplemente a que el Gobierno pone la Administración a disposición de los empresarios, al objeto de fijar los calendarios, y tiende a evitarles disfunciones. El que quiera, que lo haga, que se agarre a esta ventaja que le facilita la Administración. Incluso no se fija ninguna sanción al respecto si alguien no pone los calendarios al día en el mes que ha de transcurrir entre la publicación de esta Ley y la vigencia de la misma, a partir del transcurso de un mes de su publicación.

Cabrían algunas otras fórmulas, cabría la posibilidad de anticipar la vigencia diciendo que esta Ley entrará en vigor el día de su publicación y los empresarios tienen un mes para poner los calendarios al día, pero esto es harto perjudicial para los empresarios, no sólo en cuestiones económicas, puesto que se anticipa un mes la vigencia de las cuarenta horas y, consecuentemente, habría de pagar una reducción

de jornada, sino además por la disfuncionalidad en la administración de las empresas que esto hubiese originado.

En este caso, una vez publicada la Ley, los empresarios tienen todo un mes —sin que se haya anticipado la vigencia, que no será hasta transcurrido el mes siguiente a su publicación— para poner los calendarios al día. Esto es así de sencillo. No hay ninguna interferencia del Legislativo sobre la Administración. Hay una perfecta separación de poderes. La Administración está a disposición de los empresarios para arreglar los calendarios y acomodarlos a las nuevas jornadas fijadas en la Ley.

Otra cosa sería anticipar la vigencia, que podría aclarar un poco la situación, pero eso supondría que los empresarios tendrían que compensar de alguna manera esa anticipación con descansos complementarios. No creo que esto esté en el interés de los trabajadores. Pero tampoco está en el interés de los mismos el sentido de algunas enmiendas que han intentado retrasar dos meses la vigencia de la Ley, y a esto no podemos llegar. La Ley ha sido retrasada por la tramitación en las dos Cámaras y no podemos acceder a nuevos retrasos.

En cuanto a la enmienda del señor Fernández Fernández-Madrid, defendida por el señor Baselga, me parece que mantener la vigencia de los convenios colectivos durante todo el año 1983, cualquiera que fuere la duración de la jornada que se hubiese pactado en estos convenios, y mantenerla por encima de lo dispuesto en una Ley que entra en vigor, no es ni técnicamente correcto ni ideológicamente admisible para nosotros.

Queremos que los trabajadores que hayan pactado en negociaciones colectivas condiciones más favorables, las mantengan y no pierdan esos derechos adquiridos. Eso está claro, aunque juegue la compensación del artículo 26, como hemos dicho. Pero para aquellos que tengan pactada una jornada superior, con la entrada en vigor de la Ley, desaparece ésta. Y si hay que arreglar y compensar algo, habrá que hacerlo mediante las compensaciones oportunas, concediendo descanso complementario u otros mecanismos semejantes.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vamos a pasar a votar los votos particulares a esta Disposición transitoria. En primer lugar, el voto particular del Grupo Popular, que se corresponde con la enmienda número 13.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 108; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazado el voto particular del Grupo Popular.

Vamos a votar ahora el voto particular del señor Bencomo Mendoza, que se corresponde con la enmienda número 5.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 112.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazado el voto particular del señor Bencomo.

Vamos a votar ahora el voto particular del Grupo Parlamentario Popular, que se corresponde con la enmienda número 11, que postula la inclusión de una nueva Disposición transitoria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, 97.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a votar ahora la Disposición transitoria según el texto del dictamen.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 94; abstenciones, 28.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobada la Disposición transitoria.

La Disposición adicional no ha sido objeto de votos particulares. Procede, por tanto, someterla directamente a votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 113; abstenciones, nueve.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobada la Disposición adicional.

Hay un voto particular del señor Fernández-

Piñar que postula la inclusión de una nueva Disposición adicional, cuyo texto se corresponde con la enmienda número 3.

El señor Fernández-Piñar tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ-PIÑAR Y AFAN DE RIBERA: Señor Presidente, señorías, después de aclarar que ni este Senador ni su Partido ni su sindicato pretenden dar lecciones a nadie, y menos a los socialistas, quiero decir que, de entrada, supongo a todos los socialistas con tan buena intención como a los soldados se les supone el valor, lo que pasa es que, en la práctica, hay soldados que corren para adelante y otros que corren para atrás. Pero ésa es otra cuestión.

Voy a referirme a la enmienda que planteo y que pretende que se añada una Disposición adicional nueva que diga: «Se respetará, en todo caso, cualquier régimen de jornada más favorable para los trabajadores, establecido o que pueda establecerse por Disposición oficial o convenio colectivo».

Ya sé que, desde un punto de vista estrictamente técnico, esta enmienda no añade nada nuevo, puesto que la verdad es que el sistema de los principios fundamentales del Derecho laboral hace que los derechos adquiridos no puedan verse alterados, pero todas las personas, todos los Senadores que hayan tenido la oportunidad de asistir a un proceso de negociación colectiva, que hayan vivido el mundo de las relaciones laborales, saben que cuando se produce alguna norma o alguna disposición, siempre hay posteriormente un período en el que existen controversias, distintas interpretaciones, y es conocido que en muchas ocasiones los empresarios tratan de retrasar, de obstaculizar la aplicación de estas normas positivas. Al menos ésa es la experiencia personal.

Esta enmienda plasmaría en el texto de la Ley algo que ya digo que técnicamente no sería, quizá, necesario, pero que sería de gran utilidad para no dejar lugar a dudas sobre el respeto de los derechos adquiridos en este tema, sobre todo teniendo en cuenta que la aplicación de esta Ley va a ser, por la gran diversidad de jornadas establecidas en empresas y sectores, una aplicación contradictoria, en la cual va a haber interpretaciones distintas, por lo que conviene no dejar margen, repito, a la duda, recogiendo en el texto de la Ley este respeto a cualquier régimen de jornada más favorable.

Leo que en pocas ocasiones estará tan justificado como en ésta recoger este principio que, aunque innecesario técnicamente, es conveniente para evitar la conflictividad.

En otras ocasiones, aquí se han recogido en proyectos de Ley artículos o principios que figuraban ya en otras Leyes para completar el texto de lo que se discutía, para hacerlo más útil, menos conflictivo en su aplicación. Sólo éste es el sentido de que plantee esta enmienda.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Seisdedos.

El señor SEISDEDOS MARTIN: Señor Presidente, es evidente que no voy a entrar en discusión con el señor Fernández-Piñar sobre cuestiones de lecciones y de movimientos tácticos entre ejércitos y demás. Me voy a limitar a decir que vamos a rechazar su enmienda por los mismos motivos que se expusieron en el Congreso.

Precisamente por el reconocimiento mismo que usted hace de esos principios generales de Derecho laboral, tan claros, los trabajadores somos conscientes de que aquellas conquistas realizadas en negociaciones colectivas no se pueden perder de ninguna de las maneras y creemos que, aparte de que los problemas y las controversias en los debates de la negociación de los convenios colectivos se van a seguir produciendo, éste es un elemento que creo que ninguna Ley, por muy clara que sea, va a poder evitar, porque se trata de dos partes y cada una defiende posturas diferentes; van a existir diferencias precisamente porque existe diálogo.

Nosotros, como ya se dijo en el Congreso, compartimos el espíritu que usted expone aquí, señor Fernández-Piñar, pero creemos innecesario recoger esto y, por otra parte, creemos que el artículo 3.º, 3 del Estatuto de los Trabajadores aclara precisamente gran parte, si no la totalidad, de sus preocupaciones.

Lógicamente, hay que reconocer, como se ha reconocido a lo largo de los debates producidos en este proyecto de Ley, que esta Ley mar-

ca unos máximos y que puede mejorarse, como sería deseable y en muchos casos ya se ha producido, en numerosos convenios, precisamente en esas negociaciones colectivas.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Hay también un voto particular del Grupo Popular que postula, como el anterior, pero con redacción distinta, como es lógico, añadir una nueva Disposición adicional.

Tiene la palabra el señor Baselga para turno a favor.

El señor BASELGA GARCIA-ESCUDERO: Señor Presidente, señorías, el espíritu de la enmienda va en el sentido que acabamos de oír, que es recoger la diversidad que existe, y más en zonas rurales, de contratos y jornadas de trabajo.

Quiero indicar que, tras las consultas a las organizaciones, sería bueno que el propio Gobierno fuera creando unos Reales Decretos que permitieran que no se produjera daño desde un punto de vista económico, pensando —como ha dicho el señor Ministro y vuelvo a repetir— que todos buscamos que no se sufra conflictividad ni se pierda la productividad en nuestras empresas y, sobre todo, que se mantenga esa creación de trabajo y de empleo, que es el espíritu y origen de la Ley.

Pero hay algo más. Quiero aprovechar, siendo ésta mi última intervención en el debate, para sentar un principio que hoy está claro para nosotros, y es que se ha centrado el debate, a mi entender, fuera del juego en que debemos movernos, con lo que no estamos de acuerdo el Grupo Popular.

Queridos compañeros socialistas, nosotros creemos tanto en la concepción empresa y trabajo como creen ustedes. Nuestra intención al justificar los votos nunca es la defensa de un estamento social, sino de un sistema económico, y eso debe quedar claro; que ésta es la Cámara Alta, caballeros, y discutimos el sistema económico en el que intervienen empresa, capital, trabajo, etcétera. Puede haber planteamientos distintos, pero nunca un planteamiento sectorial, eso lo quiero dejar muy claro. Estamos interesados en esta Ley y consideramos que es tan importante que desde este momento se apruebe que, como prueba de lo que digo, como prueba de que esto es cierto, voy a retirar esta enmienda para que ustedes la apliquen con el criterio que crean oportuno.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Algún señor Senador quiere intervenir para un turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Codina.

El señor CODINA TORRES: Señor Presidente, señorías, desde luego me alegro infinito de que ustedes no defiendan un sector de la sociedad, sino todos, ya hemos ganado algo, hemos avanzado. Pero la realidad no es ésta: la realidad es que una ideología, un sistema económico, lleva una defensa parcial de los intereses de una sociedad, al menos hasta ahora ha sido así. Ya sabemos que todos propugnamos o queremos otro tipo de sociedad, pero no está ahí, hay la que hay, y, por tanto, difícilmente se le va a ocurrir a la sociedad española decir que estos bancos de la derecha defienden a los trabajadores y que estos otros de la izquierda defienden a los empresarios, porque no se lo creería nadie.

Por tanto, todos tenemos unos planteamientos que creemos que son los correctos; es una pena que esto haya llegado en el año 1983 cuando debería haber llegado en 1883, con lo que estaríamos a la altura de los demás, pero está ahí y, por tanto, no se puede hacer una cierta demagogia, que la hacemos un poco todos, ¿para qué nos vamos a engañar? Porque cuando se está en la oposición —nosotros tenemos experiencia de cuatro años— machacando, me refiero al Senado, y todas las enmiendas son rechazadas, es muy duro, pero creo que se irán acostumbrando y aguantarán esta legislatura, y otra, y otra; al menos, se endurecerán en este sentido. *(Risas.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Ruego al señor Codina que se ciña a la cuestión.

El señor CODINA TORRES: Sí, señor Presidente, pero es que nosotros estamos en inferioridad de condiciones, porque acostumbramos a ceñirnos a la cuestión, y a la derecha no, que tiene costumbre de hacer publicidad, de hablar de lo que no dicen las enmiendas y de ha-

cer el artículo de sus ideas, que van calando poco a poco en el sector que les interesa.

Una vez dicho esto, después de dejar constancia de la sociedad que tenemos ahora, como se ha retirado la enmienda, yo también termino mi exposición.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vamos a entrar en la votación de las enmiendas que se refieren a una nueva Disposición adicional. En primer lugar, el voto particular del señor Fernández-Piñar. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 112.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada la enmienda del señor Fernández-Piñar.

Pasamos al voto particular del Grupo Parlamentario Popular, que ha sido retirado y, por tanto, no es necesario someterlo a votación.

Pasamos a la Disposición final, que tiene una enmienda final, valga la redundancia, del Grupo Cataluña al Senado. Para un turno a favor, tiene la palabra el señor Simó.

El señor SIMO I BURGUES: Señor Presidente, señorías, nuestra propuesta de sustitución de la redacción de la Disposición final no interrumpe ni dificulta la aplicación de la Ley ni perjudica a ningún sector ni trabajador. Simplemente permite ir adoptando las estructuras de las empresas y sus necesidades a la normativa que impone la nueva Ley, según el sector productivo o el área geográfica a que pertenezca. En otros países se han aplicado considerables reducciones de jornada laboral, concretamente en Francia y Suecia, y se han dictado multitud de disposiciones sectoriales y geográficas para que la entrada en vigor de la reducción de jornada no presentara una distorsión sensible del proceso económico.

Por eso, señorías, entendemos que propugnar una entrada en vigor ordenada, que no comporta en modo alguno un retraso de dicha entrada en vigor, es un acto de responsabilidad encaminado a evitar un posible impacto negativo en la economía española.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra el señor Codina.

El señor CODINA TORRES: Esta era la tercera trinchera que estaba preparada. La primera, el veto; la segunda, aplazarla hasta 1984, y ahora, hacerlo por sectores y áreas geográficas. ¿Y qué sector o área geográfica va a reconocer que va boyante? ¿Qué área geográfica va a decir que es rica y que allí no hay problemas? Vamos a ser serios y vamos a hacer una legislación igual para todo el Estado.

Además, estamos hablando de mínimos, estamos hablando de una jornada de cuarenta horas. Si estuviéramos hablando, como en Francia, de una jornada de treinta y cinco horas, tendría cierta lógica que la fuéramos aplicando sectorialmente, incluso por zonas de influencia; pero es que estamos hablando de la jornada de cuarenta horas, por la que murió ya gente en el siglo pasado, y esto es lo que perdemos de vista.

Por tanto, ustedes saben perfectamente que, si esto entra a discusión por sectores, no habrá ningún sector que reconozca que a él no le influye ni ningún área geográfica que se pronuncie en ese sentido. Por mucho que se consulte a las organizaciones sindicales y a las empresariales, sería una manera de alargar innecesariamente este proceso de aplicación y, además, sería injusto. Iría incluso contra la Constitución, porque en ella se dice claramente que las Leyes del Estado son para todos los españoles, sin distinción de lugar de nacimiento, ni de ubicación, ni de trabajo.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Finalmente, un turno de portavoces. ¿Aquellos señores portavoces que deseen intervenir? *(Pausa.)*

El Senador Sala tiene la palabra.

El señor SALA I CANADELL: Señor Presidente, solamente una pequeña cuestión para decir al señor Codina que somos muy conscientes de que estamos hablando de la jornada laboral de cuarenta horas, porque si estuviéramos debatiendo, como en Francia, la jornada de treinta y cinco horas, muchos empresarios ya estaríamos en Francia y habría mucha gente que nos estaría buscando.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El señor Codina tiene la palabra.

El señor CODINA I TORRES: No sé cómo se las arreglarán los empresarios franceses y los empresarios alemanes, que ya llevan tiempo aplicándola. Yo soy de los que creen que los empresarios españoles son capaces de hacer lo mismo que los demás, y como lo creo, no me parece que este cuento de la lagrimita les beneficie en nada.

Yo reconozco los problemas como empresario que lleva muchos años luchando; en cambio —aunque no lo sé, porque no he negociado en su empresa—, estoy seguro de que la jornada de cuarenta horas ya la tiene aplicada, y quizá está defendiendo otros intereses que en este momento tiene usted la obligación de defender por el Partido al que pertenece.

Muchas gracias.

(El señor Sala Canadell pide la palabra.)

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señor Sala, no vamos a entablar un diálogo aquí. No hay más turnos.

Vamos a votar el voto particular a la Disposición final, del Grupo Cataluña al Senado. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 93; abstenciones, 15.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Ha sido rechazado el voto particular del Grupo Cataluña al Senado.

Vamos a votar la Disposición final según el texto del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 93; en contra, cuatro; abstenciones, 15.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Aprobada la Disposición final según el texto del dictamen.

Señorías, hemos terminado el proyecto y, tal como dispone el artículo 22 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas previamente a la sanción definitiva por Su Majestad el Rey.

La Comisión de Peticiones, al haber terminado el Pleno este mediodía, ha adelantado su reunión a las dieciséis treinta.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y cinco minutos de la tarde.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961